BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, MIERCOLES 23 DE ENERO DE 1991 AÑO XCIX A 1.200

Nº 27.058

2ª 1. CONTRATOS SOBRE PERSONAS JURIDICAS 2. CONVOCATORIAS Y AVISOS COMERCIALES 3. EDICTOS JUDICIALES 4. PARTIDOS POLITICOS 5. INFORMACION Y CULTURA

SUBSECRETARIA DE JUSTICIA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Registro Nacional
de la Propiedad Intelectual
Nº 204.853

DR. RUBEN ANTONIO SOSA
DIRECTOR NACIONAL

DIRECTOR Tel. 322- 3982

DEPTO. EDITORIAL Tel. 322-4009

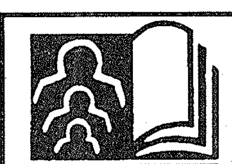
INFORMES LEGISLATIVOS
Tel. 322-3788

SUSCRIPCIONES Tel. 322-4056

HORARIO: 9,30 a 12,30 hs.

SUMARIO

1. Contratos sobre personas jurídicas



1.1 SOCIEDADES ANONIMAS

ALTAR

SOCIEDAD ANONIMA

1) Socios: Marcelo Gustavo Alvarez, divorciado, argentino, nacido el 23/6/56, médico, DNI Nº 12.085.994, domiciliado en Cullen 5399, 6º "B", Cap. Fed.; Oscar Alfredo Tarquini, soltero, argentino, nacido el 5/12/58, comerciante, DNI Nº 12.498.020, domiciliado en Obispo San Alberto 2346, Cap. Fed. 2) Fecha de constitución: 18/2/90. 3) Denominación: "ALTAR S.A.". 4) Domicilio: Tucumán 1455, piso 12 "C", Capital Federal. 5) Objeto: Dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros a la comercialización, importación y/o exportación de materiales y productos para las industrias químicas, de la medicina, de la indumentaria, electrónicas, electrodomésticas, metalúrgicas del automotor y agropecuarias. Podrá realizar todo tipo de comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos relacionados directamente con el objeto social. 6) Duración: 99 años contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. 7) Capital: A 50.000.000 representado por 50.000.000 de acciones ordinarias al portador de A 1 cada una valor nominal 1 voto por acción. 8) Administración: directorio integrado 1 a 7 titulares por dos ejercicios igual o menor número de suplentes por mismo período. La representación legal a cargo del Presidente o vicepresidente en su caso. 9) Fiscalización: prescinde de la sindicatura art. 284 Ley 19.550. 10) Cierre de ejercicio: 30 de noviembre de cada año. 11) Para el primer periodo se designa: Presidente Marcelo Gustavo Alvarez. Director Suplente Oscar Alfredo Tarquini.

La Autorizada
Nº 40.581

BARUJA

SOCIEDAD ANONIMA

"BARUJA S.A." hace saber: 1) Socios: Rubén Ezra Beraja, 51 años, Abogado, LE Nº 4.287.632; Raquel Bigio, 49 años, ama de casa, DNI Nº 6.485.680, ambos argentinos, casados y domiciliados en Cavia 3037, P.B., Capital Federal; y Alfredo Victor Bigio, argentino, 44 años, casado, comerciante, LE Nº 4.549.758, domiciliado en Juan Francisco Seguí 3942, 15º "B", Capital Federal. 2) Instrumento de constitución: Escritura 159, Fº 495, del 11/12/90, Registro 435 de Capital Federal. 3) Domicilio: Uruguay 750, 7º "B", Capital Federal. 4) Objeto: Realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Inmobiliarias: mediante la compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteos, urbanización administración, arrendamiento y construcción de inmuebles urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y pre-horizontalidad. b) Financieras: mediante el otorgamiento de préstamos con garantía real de hipotecas sobre inmuebles, hipoteca y prenda naval, hipoteca sobre aeronaves, prenda sobre automotores, prenda sobre acciones de sociedades comerciales, en un todo de acuerdo con las distintas regulaciones vigentes, así como también con garantía personal, sin garantía y en todos los casos a corto, mediano o largo plazo, además de aportes y/o inversiones de capitales a personas físicas, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, asimismo para llevar a cabo compraventa y/o negociación de títulos, acciones, valores, debentures, toda clase de valores mobiliarios o títulos de crédito y cualquiera de las modalidades o sistemas creados o a crearse. Comprende también el otorgamiento de créditos en general y el financiamiento nacional e internacional, la constitución y transferencia de derechos reales y toda clase de operaciones que no involucre intermediación habitual entre la oferta y la demanda de recursos financieros, que no requiera el concurso público y no resulten comprendidos en la Ley de Entidades Financieras. El objeto comprende también la realización de toda clase de mandatos, en las condiciones admitidas por las leyes y reglamentaciones en vigencia, mediante operaciones de representación, comisión, agencias, consignación, cobranzas, administración, gestión de negocios y promoción de negocios e inversiones. 5) Duración: 99 años desde su inscripción. 6) Capital: A 20.000.000 7) Dirección y administración: Directorio de 2 a 9 miembros con mandato por 2 años, pudiendo la asamblea designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo término. Se prescinde de la sindicatura. Presidente: Rubén Ezra Baraja. Director Titular: Raquel Bigio. Director Suplente: Alfredo Victor Bigio. 8) Representación legal: Por el presidente o el vicepresidente indistintamente. 9) Cierre del ejercicio: 30 de noviembre de cada año.

El Autorizado
Nº 40.606

B.C.A. PROPIEDADES

SOCIEDAD ANONIMA

"B.C.A. PROPIEDADES S.A." comunica que por: asamblea general Ordinaria y Extraordinaria del 27/9/90 pasada a escritura pública Nº 398 del 28/12/90, se dispuso el aumento de capital, modificación del número de integrantes del Directorio y sus mandatos, prescindiendo de sindicatura, elección de Director suplente y reforma de los art. 4º, 8º y 10º. El capital se aumenta de la suma de A 5.000 a la suma de A 5.000.000 siendo dicho aumento de A 4.995.000. Cuarto: El capital social es de australes cinco millones, representado por 5.000.000 de acciones ordinarias al portador de A 1 valor nominal cada una con derecho a un voto por acción. Octavo: la sociedad será administrada por un directorio de uno a cinco miembros con mandato por 3 ejercicios. La representación legal: el Presidente o Vicepresidente en forma indistinta. Décimo: Prescinde de sindicatura, art. 284 Ley 19.550. Se designa Director Suplente: Mario Juan Errecalte.

El Autorizado
Nº 40.584

CANTERAS CERRO NEGRO

SOCIEDAD ANONIMA

"CANTERAS CERRO NEGRO SOCIEDAD ANONIMA" hace saber que por escritura pública Nº 2, pasada el 11/1/91 por ante el Registro 730 de la Ciudad de Buenos Aires, formalizó el aumento de capital dispuesto por la Asamblea Extraordinaria de Accionistas celebrada el 5/11/90, que elevó el capital social de A 4.753.394.040 a A 48.948.800.000 y modificó el artículo quinto del Estatuto Societario, el que quedó redactado de la siguiente forma: Artículo Quinto: El capital social es de cuarenta y ocho mil novecientos cuarenta y ocho millones ochocientos mil australes (A 48.948.800.000) representado por 489.488.000.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables, clase "B" de valor nominal diez centavos de austral (A 0,10) cada una y con derecho a cinco (5) votos por acción. Buenos Aires, 14 de enero de 1991.

El Director
Nº 40.604

CEREALES DEL OESTE

SOCIEDAD ANONIMA

Socios Omar Enrique Marini, argentino, 8/8/60, DNI Nº 14.095.118, casado, empresario, Maipú esq. Puigari de Gral. Las Heras; Luis Héctor Ibarra, argentino, 4/1/40, DNI Nº 4.569.512, divorciado, empresario, Sta. Rosa 451, Martinez; Enrique Felipe Lentino, argentino, 16/4/58, DNI Nº 12.361.748, casado, empresario, Arias 715 de Gral. Las Heras. Domicilio: Inclán 3247, Capital Federal. Razón: "CEREALES DEL OESTE S.A.". Fecha: 27/12/90, Esc. 1047, Reg. 312. Capital: A 9.000.000 dividido en 9000 acciones portador A 1 y 1 voto c/u. Objeto: Agropecuaria: compra, arrendamiento, administración y venta de establecimientos rurales propios y/o de terceros. Explotación de la actividad agrícola en todas sus especies y subespecies tales como cereales, granos, semillas híbridas y forrajeras, explotación en los ramos de ganadería, cría, engorde, invernada, mestización y cruza de ganado vacuno, porcino y ovino, explotación de la actividad avícola, granjas, criadero de pollos y gallinas ponedoras. Industrial: Elaboración, producción, industrialización y comercialización de alimentos balanceados para todo tipo de animales. Comerciales: comerciante en granos y la compra, venta, acopio, consignación, comercialización y distribución de todo tipo de productos agrícolo-ganaderos en estado natural o elaborado de agroquímicos, productos químicos, fertilizantes y plaguicidas y de todo otro producto o insumo relacionado con su objeto Importación Exportación de los productos relacionados con su objeto social. Directorio: Presidente Luis H. Ibarra, Vicepresidente Enrique F. Lentino, Titular: Omar E. Marini, Suplentes: María A. Arona,


19910123

Vilma E. Marini y Angela E. Madormo. Ejercicio: 31 de julio de cada año. Duración: 99 años.

El Abogado
Nº 40.570

CITITRONIC

SOCIEDAD ANONIMA

1) Luis José Vaineras, 46 años, Contador Público, DNI Nº 4.428.087, Juan Alberto Rodriguez, 28 años, comerciante, DNI Nº 14.976.922, ambos argentinos, casados, domicilio Lavalle 1634, 2º "D", Capital. 2) Escritura del 14 de noviembre de 1990. 3) "CITITRONIC S.A.". 4) Lavalle 1634, 2º "D". 5) Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades: Compraventa, distribución, consignación, importación y exportación de computadoras, máquinas de escribir, calculadoras, máquinas copiadoras y fotocopiadoras; sus insumos, repuestos y accesorios; a la prestación de servicios técnicos y asesoramiento para los productos que comercializa. A los fines expuestos la sociedad tiene plena capacidad jurídica. 6) 99 años. 7) ₳ 12.000.000. 8) Administra Directorio de 1 a 5 miembros, por 2 años, puede elegir suplentes. Sin Síndicos: Presidente: Vaineras; Director Suplente: Rodriguez. 9) Corresponde al Presidente del Directorio o al vice en su caso. 10) 31 de Octubre de cada año.

La Escribana
Nº 40.553

CHAPAESTAMP

SOCIEDAD ANONIMA

Escritura Nº 384, Folio 915, 14/12/90. Escribana Alicia E. Busto, Registro 1067, Capital Federal. Denominación: CHAPAESTAMP S. A.; Constituyentes: Alberto Oscar Mosquera, argentino, soltero, comerciante, DNI Nº 12.632.247, 34 años, domiciliado en Cuba 3211, Capital, y Daniel Miguel Sedano, argentino, soltero, comerciante, 33 años, DNI Nº 13.018.140, domiciliado en Castelli 51, Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires. Duración: 99 años. Sede Social: Cuba 3211, P. B., Capital. Objeto: Dedicarse a las siguientes actividades: Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, fraccionamiento, distribución de materias primas, mercaderías de toda clase, de bienes muebles, semovientes, maquinarias, repuestos, herramientas y productos elaborados o no, que sean nacionales o extranjeros; así como el ejercicio de comisiones, consignaciones y representaciones. Industriales: Fabricación de chapa metálica de puertas, guardabarros, zócalos y en general autopartes de carrocería para automotores. Financieras: Mediante el aporte de capitales en dinero o en especies en sociedades constituidas o a constituirse, o a particulares por negocios realizados o a realizarse, constitución o transferencia de hipotecas y otros préstamos en dinero o especies, con exclusión de actividades previstas en la ley 18.061. Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, explotación, administración, construcción de establecimientos e inmuebles de cualquier naturaleza, urbanos, rurales, forestales y fraccionamientos, inclusive para someterlos en propiedad horizontal. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. Capital: ₳ 10.000.000; Cierre del Ejercicio: 31 de diciembre de cada año. Directorio: Presidente: Alberto Oscar Mosquera. Director Suplente: Daniel Miguel Sedano. Direc.: 1 a 5 por 2 años. Fiscalización: Se prescinde Sindicatura.

La Escribana
Nº 40.569

CHELIC

SOCIEDAD ANONIMA

Constitución: 15/1/91. Escritura: 10. Reg. 561. Socios: Oscar Alberto Tucci, argentino, soltero, comerciante, nacido el 26/12/33, LE Nº 4.129.532, domiciliado en Ayacucho 1746, Capital Federal; Néstor Walter Morano, argentino, soltero, comerciante, nacido el 6/2/34, LE Nº 4.126.402, domiciliado en Ayacucho 1746, Capital Federal. Denominación: CHELIC S. A.; Duración: 99 años a partir de la inscripción. Objeto: Realizar por cuenta propia de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, permuta, urbanizaciones, subdivisión, administración, arrendamiento y explotación en general de toda clase de inmuebles, urbanos, suburbanos o rurales, incluso por el régimen de propiedad horizontal. Financiera: Mediante el otorgamiento de préstamos con o sin garantía a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas empresas o sociedades existentes o a constituirse para negocios presentes o futuros, así como la compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures y cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse que excluyan, las operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras. Importación y Exportación: La importación, exportación, transporte y distribución por cuenta propia de terceros de todo tipo de bienes y asesoramiento sobre todo tipo de operaciones de importación y exportación. Capital Social: ₳ 2.500.000. Cierre de ejercicio: 31/12 de cada año. Administración: Directorio integrado por uno a siete titulares. Representación Legal: Presidente o Vice Presidente en su caso. Fiscalización: Director Suplente. Directorio: Presidente: Oscar Alberto Tucci. Director Suplente: Néstor Walter Morano. Domicilio Social: Ayacucho 1746, Capital Federal.

La Escribana
Nº 40.576

DINKERS

SOCIEDAD ANONIMA

1) DINKERS S. A.; 2) Osvaldo Alfredo Argüello, argentino, casado, comerciante, de 31 años, DNI Nº 13.076.787, domiciliado en Suipacha 58 y Nélida Beatriz Cuello, argentina, casada, comerciante, de 36 años, DNI Nº 10.093.140, domiciliada en Boyacá 520. 3) 11/1/91. 4) Venezuela 4365, Capital. 5) Comercial: La compra venta, conservación, refrigeración y abastecimiento de carnes, granos, cereales y productos agropecuarios. Importación y Exportación: El ejercicio de mandatos, representaciones, comisiones y consignaciones. Industrial: La preparación y transformación de los productos que comercializa. Inmobiliaria: La compra venta, y permuta, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. Agropecuaria: Explotación por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, avícolas, agrícolas, forestales y vitivinícolas. Constructora: La realización de obras públicas o privadas con exclusión de las que en virtud de la materia hayan sido reservadas a profesionales con título habilitante que serán realizadas por medio de éstos. 6) 99 años desde su inscripción en el Registro de Comercio. 7) A 2.500.000, en acciones ordinarias al portador de ₳ 1 y 5 votos cada una. 8) Directorio: de 1 a 10 miembros por 3 años. La sociedad prescindirá de la sindicatura. Presidente: Osvaldo Alfredo Argüello. Director Suplente: Nélida Beatriz Cuello. 9) Presidente o Vicepresidente indistintamente. 10) 31/12 de cada año.

El Escribano
Nº 40.579

DOVAMAR

SOCIEDAD ANONIMA

Por Escritura Nº 11 del 15/1/91, Escribano Ramiro Gutiérrez De Lio, adsc. 55, Capital, se constituyó una sociedad anónima en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, 25 de Mayo 565, 3º Piso, con sujeción a lo siguiente: Accionistas: Juan José Martínez, argentino, casado, comerciante, nacido el 30/12/37, con CI Nº 4.402.254, domiciliado en San Martín 314, Bernal, Provincia de Buenos Aires, y Sebastián Doval Estévez, español, casado, comerciante, nacido el 15/5/42, con CI Nº 5.292.115, domiciliado en Pte. Roca 1171, Beccar, Provincia de Buenos Aires. Denominación: DOVAMAR S. A.; Plazo: 99 años. Objeto: La sociedad tendrá por objeto la realización por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el exterior las siguientes operaciones: Comerciales: Mediante la compra, venta, permuta, transporte, depósito, comisión, consignación y representación de materias primas, mercaderías, muebles, dispositivos, elementos, máquinas, sus partes componentes, repuestos y accesorios relacionados con su actividad industrial y agropecuaria. La explotación de patentes de invención, marcas nacionales y/o extranjeras, diseños, dibujos, licencias y modelos industriales. Importación y exportación. Industriales: La industrialización primaria de los productos de la agricultura y ganadería. Agropecuarias: Por la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícola-ganaderos, avícolas, frutícolas y/o de granja. La forestación y reforestación. Financieras: Podrá realizar aportes de capital para operaciones realizadas o a realizarse, financiaciones o créditos en general, con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas; participación en empresas de cualquier naturaleza mediante la creación de sociedades por acciones, uniones transitorias de empresas, consorcios y en general la compra, venta y negociación de títulos, acciones y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito en cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. Se excluyen expresamente las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra por la que se requiera el concurso público. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Capital: ₳ 5.000.000; Administración: Directorio entre 2 a 5 por 3 ejercicios. Representación Legal: Presidente o Vicepresidente individual e indistintamente. Fiscalización: Prescinde. Cierre ejercicio: 30/6 de cada año. Directorio: Presidente: Juan José Martínez; Vicepresidente: Sebastián Doval Estévez; Director Suplente: Juan Doval Estévez.

El Presidente
Nº 40.610

GORRITI

SOCIEDAD ANONIMA

1) 14/1/91. 2) Marcelo Eduardo Azqueta, argentino, casado, industrial, nacido el 16/1/46, CI Nº 4.552.493, domiciliado en Quintana 1156 de San Fernando (Buenos Aires), y Alberto Mieres, argentino, empresario, casado, nacido el 10/7/46, CI Nº 4.606.109, domiciliado en Los Arrayanes 1123, San Isidro, Buenos Aires. 3) GORRITI SOCIEDAD ANONIMA. 4) Bouchard 642, Piso 6º "D", Capital Federal. 5) 99 años desde su inscripción en el RPC. 6) Realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros en esta República o en el exterior, las siguientes operaciones: Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, representación, distribución y acopio de productos y subproductos agropecuarios, metales, minerales, productos químicos, productos químicos, hidrocarburos, petróleo y sus derivados, petroquímicos y sus derivados y fertilizantes. Industriales: Mediante la explotación agropecuaria, extración de minerales e hidrocarburos y asimismo, la transformación y fabricación de los elementos, aparatos, maquinarias, equipos, accesorios y repuestos que fueran necesarios para la realización de las expresadas tareas. Financieras: Mediante el aporte e inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, constitución, aceptación o transferencia de hipotecas, prendas y demás derechos reales, tomar dinero prestado, compra y venta de títulos y otros valores mobiliarios, otorgamiento de crédito en general, ya sea en forma directa o con garantías reales o personales o cualquier otra de las permitidas por la Ley, con exclusión de las operaciones que requieran concurso público. Agropecuarias: Explotación y administración de estancias, campos, cabañas, criaderos de ganados, granjas y/o establecimientos agrícola-ganaderos. 7) ₳ 20.000.000; 8) a cargo de uno a cinco titulares por dos ejercicios. Presidente o Vicepresidente en su caso. 9) La sociedad prescinde de la Sindicatura. 10) 31 de diciembre de cada año. 11) Presidente: Marcelo Eduardo Azqueta, Director Suplente: Alberto Mieres.

El Autorizado
Nº 40.583

LATINOCUER

SOCIEDAD ANONIMA

Se avisa por un día: 1) Kurt Haendler, arg. naturalizado, casado, nacido el 5/4/20, empresario, con C. I. Nº 3.960.282 Policía Federal, domiciliado en Mariscal Ramón Castilla 2875, Cap. Fed.; Eduardo Marcelo Compte, arg., soltero, nacido el 26/2/60, arquitecto, con D. N. I. Nº 13.765.573, domiciliado en Canale 2536 Adrogué, Prov. de Bs. As.; Pablo Gustavo Di Carli, arg., casado, nacido el 4/8/61, lic. en administración, con D. N. I. Nº 14.790.308, domiciliado en Marcelo T. de Alvear 1665, Cap. Fed., y Alberto Domínguez, arg., casado, nacido el 7/5/57, arquitecto, con D. N. I. Nº13.049.912, domiciliado en Neuquén 896, Bernal, Prov. de Bs. As. 2) Escritura Nº 28 del 10/1/91 Reg. Notarial 393 - Cap. Fed. 3) LATINOCUER S. A. 4) San Juan 2479/83, Cap. Fed. 5) La sociedad tiene por objeto desarrollar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Industriales: La confección, fabricación e industrialización de artículos, productos, objetos e indumentaria de cueros, pieles y sus derivados, y de joyas, alhajas y accesorios de fantasía. b) Comerciales; La compra, venta, importación, exportación, distribución y comercialización en general de los productos mencionados en el apartado anterior. c) Inmobiliarias: La compra, venta, construcción, locación y administración de inmuebles. d) Financieras:

La realización de las operaciones financieras necesarias o convenientes para la evolución de su objeto principal, excepto las previstas en la Ley 21.526 y toda otra que requiera el concurso público de capitales. Para el cumplimiento del objeto la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para la realización de toda especie de actos, contratos y negocios vinculados al mismo 6) 99 años a contarse desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. 7) ₳ 60.000.000. 8) Un directorio compuesto por un mínimo de 1 y un máximo de 6, con mandato por 3 ejercicios. Presidente: Pablo Gustavo Di Carli. Vicepresidente: Eduardo Marcelo Compte. Director Titular: Liliana Noemí Necco, arg., casada, empresaria, nacida el 14/3/57, con C. I. Nº 7.728.393 Policía Federal, domiciliada en Mariscal Ramón de Castilla 2875, Cap. Fed. Director Suplente: Alberto Domínguez. 9) Representación Legal Presidente del Directorio o en su caso el Vicepresidente. 10) 31 de diciembre de cada año.

La Autorizada
Nº 40.614

MEVI

SOCIEDAD ANONIMA

Por escritura Nº 5 del 15/1/91, Fº 11 Reg. 1218 de Cap. Fed. Oscar Uberto Vignart, arg. nac: 23/1/943, casado, empresario, Libreta Enrolam. 5.198.926 - dom: Av. L. N. Alem 896, 10º; y Ruben Omar Meninato, argentino, nac: 19/1/23, casado, Ingeniero Agrónomo, L. E. 1.674.557, dom: Arcos 1760, 7º piso ambos de Cap. Fed., constituyeron "MEVI S. A." con dom. en Ciudad Bs. As. Plazo 99 años desde inscrip. Reg. Púb. Comerc. Objeto: a) Agropecuarias: explotación directa o indirecta de establecimientos ganaderos propios o de terceros; b) Comerciales; Compra, venta, importación, exportación, representación, consignación y distribución de productos agrícolas y/o ganaderos, ya sea en su estado primario o industrializados. c) Industriales: Transformación de productos primarios, agrícolas o ganaderos, ya sean de su propia producción o de terceros. Capital: ₳ 2.500.00 representado por 2500 acc. ord. al portador de Mil australes c/u, con derecho a un voto. El Directorio se compone de 2 a 5 miembros con mandato por 1 ejerc. Representación: Pte. Mientas la sociedad no esté comprendida en el art. 284 de la ley 19.550, prescindirá de la sindicatura. El ejercicio econ. cierra el 31/12 de cada año. Se designa Pte.: Oscar Uberto Vignart. Director Suplente: Raúl Silvio Imposti.

La Escribana
Nº 40.611

MEXPORT

SOCIEDAD ANONIMA

1) Martín Angel Rapallini, argentino, C. I. P. F. 9.377.873, casado, nacido 3 de julio de 1943, comerciante, Ayacucho 1268-6º 8 - Capital Federal Julio Cesar Zubiarrain, argentino, C. I. P. F. 7.505.966, casado, nacido 22 de julio de 1949, Abogado, Freire 1567 Capital Federal. 2) Escritura 3 del 8 de enero de 1991. 3) MEXPORT S. A. 4) Freire 1567 Capital Federal. 5) a) Comerciales; Organizar la compra, venta, distribución, promoción, importación y exportación, envasamiento y/o fraccionamiento, de materias primas y/o productos de higiene personal, cosmética, belleza, perfumería y tocador, elaborados o semielaborados, envasados o a granel; explotar patentes de invención, de marcas, de diseños y modelos industriales y ejercer la representación, mandatos, comisiones, consignaciones de productos nacionales y/o extranjeros mencionados anteriormente; b) Realizar exposiciones, conferencias, seminarios, cursos de capacitación, estar representada en convenciones, simposios, ferias, jornadas, congresos y cualquier otro tipo de evento vinculado con su actividad; c) Efectuar toda clase de publicaciones en forma de libros, revistas, boletines, folletos para difundir los trabajos realizados y los que considere de interés, siempre que responda a lo indicado en los incisos anteriores; d) Compra, venta, permuta, comisión, intermediación, consignación, distribución, representación, promoción, mandatos y comercialización de fibras naturales, artificiales o sintéticas y productos textiles en general, prendas de vestir, deportivas, de uso interior, lencería, de seda, lana, hilo, algodón, sintéticas, blanco mantelería y sus accesorios, así como también artículos de juguetería, entretenimientos, juegos infantiles y todo tipo de artículos de librería y útiles escolares, para regalos, bijouterie, marroquinería; e) Inversora-Financiera: Mediante préstamos, con o sin garantía, a corto a largo plazo, aportes e inversiones de capital a empresas o sociedades, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra y venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y otorgar créditos en general ya sea en forma de descuentos de prendas o cualquier otra de las permitidas por las leyes. Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades financieras y toda otra que requiera el concurso público; f) Importadora-Exportadora: Mediante la importación y exportación de mercaderías en general, maquinarias, útiles, herramientas, frutos y productos en general. 6) 99 años desde su inscripción. 7) ₳ 150.000.000 representado por 150.000 acciones ordinarias al portador de ₳ 1.000 valor nominal cada una y de 1 voto por acción. 8) Directorio: 1 a 8 miembros por 3 ejercicios. Prescindencia Sindicatura. 9) Presidente o Vicepresidente, o dos Directores conjuntamente. 10) 30 de junio de cada año. Presidente: Julio César Zubiarrain y Director Suplente: Martín Angel Rapallini

La Autorizada
Nº 40.572

PETROMEL

SOCIEDAD ANONIMA

Se hace saber: Constitución. Socios: Sergio Enrique Meller, casado, argentino, nacido 26-4-52, comerciante. C. I. P. F. 5.787.225, domiciliado Tres de Febrero 1650, 10º piso, Capital; Gustavo Mario Meller, casado en trámite de divorcio, argentino, nacido 20-10-56, comerciante, C. I. P. F. 7.813.235, domiciliado Av. Callao 1316, 6º "A", Capital; Fernando José Torretta, casado, argentino, nacido 7-9-51, comerciante, D. N. I. 10.133.430, domiciliado 11 de setiembre 1740, 18º, Capital y Benjamín Jorge Vijnovsky, casado, argentino, nacido 12-11-49, comerciante, D. N. I. 7.657.337, domiciliado Arribeños 1684, 10º piso, Capital. Instrumento de Constitución: escritura del 16-1-91. Denominación: "PETROMEL S. A.". Domicilio: ciudad de Buenos Aires, con sede social Montevideo 496, piso 2º. Duración: 99 años contados desde la inscripción en el Reg. Púb. Comercio. Capital Social: ₳ 100.000.000. Objeto: Constructora: ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de cualquier naturaleza, incluyendo entre otras en este concepto a las hidráulicas, portuarias mecánicas, sanitarias, eléctricas, de gas y a edificios, barrios, caminos, pavimentaciones, obras de ingeniería y/o arquitectura en general, sean públicas o privadas. Industrial: extracción, transformación, producción y elaboración de productos y subproductos relativos a las industrias de hidrocarburos, química, petroquímica y minera. Administración: Directorio de uno a cinco titulares, con mandato por tres ejercicios. Mientras la sociedad no cuente con síndicos, la elección de uno o más directores suplentes por la asamblea es obligatoria. Presidente: Sergio Enrique Meller; Vicepresidente: Gustavo Mario Meller; Directores Titulares: Fernando José Torretta y Benjamín Jorge Vijnovsky; Director Suplente: Alejandro Rocchi. Representación Legal: Corresponde al Presidente del Directorio o al Vicepresidente, en su caso. Fiscalización: Por aplicación del art. 284, Ley 19.550, la sociedad prescinde de la sindicatura privada. Cierre del Ejercicio: 30 de junio de cada año.

El Presidente
Nº 40.607

PILSON

SOCIEDAD ANONIMA

Fecha de constitución: 21/12/1990. Socios: Alejandro Vaccaro, argentino, nacido el 24/03/1951, casado, Contador Público Nacional, D. N. I. 8.599.672, domiciliado en Lima 265, 3º Piso, Cap. Fed.; y Celia Marina Estigarribia, argentina, nacida el 10/05/1961, soltera, comerciante, D. N. I. 14.557.175, domiciliada en Bernardo de Irigoyen 574, Cap. Fed. Denominación: "PILSON S. A. ". domicilio Social: Bernardo de Irigoyen 568/574, 6º Piso, Departamento B, Cap. Fed. PLAZO: 99 años contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Objeto: Realizar por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros, las siguientes actividades: Constructora: Construcción y venta de edificios por el régimen de propiedad horizontal, y en general, la construcción y compraventa de todo tipo de inmuebles. Como actividad secundaria, la sociedad tendrá por objeto dedicarse a negocios relacionados con la construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, sean a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción de viviendas, puentes, caminos y cualquier otro trabajo del ramo de la ingeniería o arquitectura; asimismo, corresponde al objeto social la intermediación en la compraventa, administración y explotación de bienes inmuebles propios o de terceros y de mandatos. Inmobiliaria: Compra venta, permuta, alquiler, arrendamiento de propiedades inmuebles, inclusive las comprendidas bajo el régimen de Propiedad Horizontal, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias, incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a vivienda, urbanización, clubes de campo, explotaciones agrícolas o ganaderas y parques industriales, pudiendo tomar para la venta o comercialización operaciones inmobiliarias de terceros. Podrá, inclusive, realizar todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y las comprendidas en las disposiciones de la Ley de Propiedad Horizontal. También podrá dedicarse a la administración de propiedades inmuebles, propias o de terceros. Capital Social: Australes dos millones quinientos mil. Organización de la Representación: Un Directorio de uno a cinco miembros con mandato por dos años. La representación legal: a cargo del Presidente del Directorio y del Vicepresidente en su caso. Fiscalización: Prescinde de sindicatura. Los socios ejercerán el contralor que les confiere el Art. 55 y 284 in-fine de la Ley 19.550. Cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año. Directorio: Presidente: Alejandro Vaccaro; Director Suplente: Celia Marina Estigarribia.

La Autorizada
Nº 40.618

RAGAMUFFIN

SOCIEDAD ANONIMA

1) 14/1/91. - 2) Claudia Isabel Dolores Bonfanti de Galarce, Contadora PN nacida el 7/12/54, D. N. I. 11.451.423 y Ricardo Antonio Galarce, escribano, nacido el 12/5/54, D. N. I. 10.929.874, ambos argentinos, casados y domiciliados en Esmeralda 923 - piso 3º "I", Cap. Fed. 3) "RAGAMUFFIN SOCIEDAD ANONIMA". 4) Esmeralda 923 - piso 3º "I", Cap. Fed. 5) 99 años desde su inscripción en el R. P. C. 6) Realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros las siguientes actividades: Inmobiliaria y Constructora: Mediante la adquisición, venta, explotación, arrendamiento, proyecto, dirección, administración y construcción de inmuebles urbanos y/o rurales, quedando comprendida la compra, venta, fabricación, industrialización y distribución de materiales, herramientas y maquinarias que se requieran en la construcción. Financiera: mediante aportes e inversiones de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución aceptación o transferencia de hipotecas, prendas con o sin registro y demás derechos reales, tomar dinero prestado, compra y venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, otorgamientos de créditos en general, ya sean en forma directa o con garantías reales o personales, o cualquier otra de las permitidas por la Ley con exclusión de las operaciones que requieran el concurso público. 7) Australes veinte millones. 8) La dirección y administración a cargo de un mínimo de uno y un máximo de cinco titulares. Mandato por 2 ejercicios. Presidente o Vicepresidente. 9) La sociedad Prescinde de la Sindicatura. 10) 31 de diciembre de c/año. 11) Presidente: Ricardo Antonio Galarce. Director Suplente: Claudia Isabel Dolores Bonfanti de Galarce.

El Autorizado
Nº 40.582

TORALLA

SOCIEDAD ANONIMA

Comunica que por: asamblea general Ordinaria y Extraordinaria del 24/9/1990 pasada a escritura pública Nº 397 del 28/12/1990 se dispuso el aumento de capital, modificación del numero de integrantes del directorio y sus mandatos, prescindencia de sindicatura y elección de Director Suplente con la reforma de los artículos 4º, 8º, 9º y 10º. El aumento se hace de la suma de ₳ 0,05 a la suma de ₳ 5.000.000 siendo dicho aumento de ₳ 4.999.999,95. Cuarto: El capital social es de Australes cinco millones representado por 5.000.000 de acciones ordinarias al portador de ₳ 1 valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. Octavo: La sociedad será administrada por un Directorio de uno a 5 miembros con mandato por 3 ejercicios. Décimo: La sociedad prescinde de sindicatura, art. 284 ley 19.550. Noveno: La representación legal: el Presidente y/o el Vicepresidente en su caso. Se designan Director Titular: (Presidente) Hugo Norberto Ciancaglini y Director Suplente: Mario Juan Errecalte.

El Autorizado
Nº 40.585

UPPERMOST

SOCIEDAD ANONIMA

Constituida esc. Nº 6 del 16/1/91. Socios: Paulo Juan Eugenio Finocchi, arg. nacido el 22-6-64, solt., comerciante, D. N. I. 16.917.704, dom. Las Heras 2126, Cap.; Adriana Inés Gomez, arg., nacida 14-2-47, casada, comerciante, D. N. I. 5.594.735, dom. Senillosa 661, Cap.; y Maximiliano Dante Finocchi, arg., nacido el 18-12-61, solt., comerciante, D. N. I. 14.931.945, dom. Piedras 1088, Cap.; "UPPERMOST S. A.". 99 años contados. Textiles: a) Fabricación, transformación, moldería, dibujos, y tratamiento de todos los productos o subproductos destinados a la industria del vestido y sus accesorios, utilizando todo tipo de telas o hilados su estampado y teñido, confeccionando prendas de vestir de cualquier tipo; b) Comercial, mediante compra, venta, importación, exportación, consignación y distribución referentes a productos relacionados con la industria del vestido y accesorios, prendas confeccionadas o semiconfeccionadas, como mayorista o minorista. Publicidad: La compraventa, arrendamiento por sí asociada a terceros de espacios de publicidad de cualquier tipo, radial, mural, televisiva, impresa ya sea en prensa o prendas de vestir y/o sus accesorios. Inmobiliaria: Compra, venta, permuta, explotación, arrendamientos y administración de inmuebles urbanos y rurales, urbanizaciones, loteos, fraccionamientos y realización de operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de propiedad horizontal. Constructora: Mediante ejecución de proyectos, dirección y administración y realización de obras de cualquier naturaleza, incluyendo hidráulicas, proyectos, portuarias, mecánicas, eléctricas en edificios, barrios, caminos, pavimentaciones, obras de ingeniería y/o arquitectura en general públicas o privadas. Queda excluida la actividad reservada a profesionales con título habilitante, según reglamentaciones respectivas. Capital: 10.000.000: 10.000 acciones ordinarias, al portador, con derecho a un voto cada una y de valor nominal Australes un mil por acción. Directorio: 1 a 3 titulares: Un ejercicio. Presidente: Paulo Juan Eugenio Finocchi y Vice-Presidente: Adriana Inés Gomez y 1 Director Suplente: Maximiliano Dante Finocchi. Representación: Presidente o Vice previa constancia en actas. Sin Síndico. Ejercicio: 31 de Marzo. Domicilio: Senillosa 336, Cap.

La Escribana
Nº 40.615

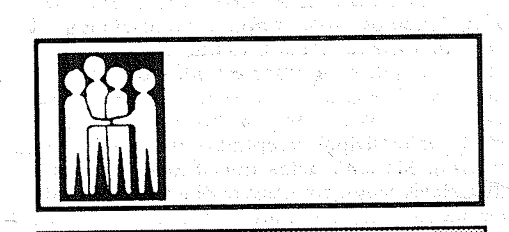
VANGUARDIA DEL SUR

SOCIEDAD ANONIMA

Por escrit. Nº 12 del 15/1/91, escrib. Ramiro Gutierrez de Lio, adsc. 55. Cap. se constituyó una soc. anónima en jurisdicción de la ciudad de Bs. As., calle 25 de Mayo 565, 3º p., con sujeción a lo sig.: Accionistas: Sebastián Doval Estevez, español, casado, comerciante, nacido el 15/5/42 con C. I. 5.292.115, domiciliado en Pte. Roca 1171, Beccar, Prov. de Bs. As. y Juan José Martinez, argentino, casado, comerciante, nacido el 30/12/37 con C. I. 4.402.254, domiciliado en San Martín 314, Bernal, Prov. de Bs. As. Denominación: VANGUARDIA DEL SUR S.A. Plazo: 99 años. Objeto: La sociedad tendrá por objeto la realización por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el exterior las siguientes operaciones: Comerciales: Mediante la compra, venta, permuta, transporte depósito, comisión, consignación y representación de materias primas, mercaderías, muebles, dispositivos, elementos, máquinas, sus partes componentes, repuestos y accesorios relacionados con su actividad industrial y agropecuaria. La explotación de patentes de invención, marcas nacionales y/o extranjeras, diseños, dibujos licencias y modelos industriales. Importación y exportación. Industriales: La industrialización primaria de los productos de la agricultura y ganadería. Agropecuarias: Por la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícola-ganaderos, avícolas, frutícolas y/o de granja. La forestación y reforestación. Financieras: Podrá realizar aportes de capital para operaciones realizadas o a realizarse, financiaciones o créditos en general, con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas; participación en empresas de cualquier naturaleza mediante la creación de sociedades por acciones, uniones transitorias de empresas, consorcios y en general la compra, venta y negociación de títulos, acciones y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito en cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. Se excluyen expresamente las operaciones comprendidas en la Ley de entidades Financieras y toda otra por la que

se requiera el concurso público. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Capital ₳ 5.000.000. Administración: Directorio entre 2 a 5 por 3 ejercicios. Representación Legal: Presidente o Vicepresidente individual e indistintamente. Fiscalización: Prescinde. Cierre del ejercicio: 30/6 de c/año. Directorio: Presidente: Sebastián Doval Estevez; Vicepresidente: Juan José Martinez; Director Suplente: Juan Doval Estevez.

El Presidente
Nº 40.609



1.2 SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

BLANCA NIEVE

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Fecha de Escritura: 27/12/90. Escribano Adolfo Groisman, Reg. 485 de Capital. Socios: Mario Sigfrido Lehmann, argentino, nacido el 5/9/46, casado en 1ras. nupcias con Aline Nahmias Lehmann, comerciante, DNI Nº 4.548.000, domiciliado en Arcos 2545, 2º piso, Capital; Ocon Lehmann, alemán, nacido el 1/8/15, casado en 1ras. nupcias con Anneliese Sichel, comerciante, C. de I. de P. F. Nº 2.266.165, domiciliado en Cerviño 3964, 7º piso A, Capital; Pedro Rubén Lehmann, argentino, nacido el 30/9/49, casado en 1ras. nupcias con Beatriz Arminda Negrotto, arquitecto, LE Nº 7.866.929, domiciliado en Grecia 4749, Capital; y Raúl Alfredo Taverna, argentino, nacido el 11/10/46, divorciado, Contador Público Nacional, LE Nº 4.557.913, domiciliado en Guatemala 4536, de Capital. Denominación: BLANCA NIEVE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Domicilio: Lafinur 3190, Capital Federal. Plazo: 99 años a partir de su inscripción en el R.P.C.; Objeto: Tendrá por objeto realizar por sí o por terceros o asociada a terceros, lo siguiente: Comercial: La producción, comercialización mayorista y minorista, distribución, locación, importación y exportación de artículos de higiene personal, industrial, papel en bobinas o fraccionado y sanitario y de otro tipo, artículos de limpieza, aseo, compraventa de máquinas de lavado, industrial y semi-industrial, locación de dispensadores de todo tipo y sus partes y accesorios, provisión de servicios de lavandería industrial y semi-industrial de todo tipo, provisión de servicios y elementos de higiene de todo tipo para baños y otras áreas, toalla de papel, toalleros de tela, papeles higiénicos, soportes y dispensadores de jabones, desodorantes, alquiler de toallas, explotación de patentes, modelos industriales y derechos de propiedad intelectual referidos a la materia de su rubro de todo tipo y aplicación. Fabricación: Fabricación de máquinas de lavado de todo tipo y su desarrollo, de prototipos, investigación y desarrollo de máquinas de lavado industrial y semi-industrial de todo tipo, sus partes y agregados, anexos y subordinarios, dispensadores de toallas, papel higiénico y jabón, jaboneras y demás accesorios de higiene de todo tipo para baños y otras áreas. Inversión y Administración: Compra, administración y/o explotación de lavanderías industriales y semi-industriales y de elementos de higiene para baños y otras áreas. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto, inclusive las prescriptas por los artículos 1881 y concordantes del Código Civil y artículo 5 de Libro II, Título IX del Código de Comercio. Podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del artículo 5 de la Ley 12.962 y realizar todas las operaciones de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizará las comprendidas en la Ley 21.526, o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación con el ahorro público. Capital Social: Australes Cien Millones (₳ 100.000.000.-). Dirección y Administración: La administración estará a cargo de todos los socios, quienes revestirán el carácter de socios Gerentes, ejerciendo la representación legal y cuyas firmas en forma conjunta de dos cualesquiera de ellos, obligan a la sociedad salvo para emitir cheques y trámites bancarios o firmar presupuestos y absolver posiciones en juicios laborales, lo que podrá hacerse individualmente. Durarán en su cargo todo el término de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos ad-nutum con las mayorías del art. 160 de la Ley 19.550, modificada por Ley 22.903. Se designan Gerentes a los socios. Cierre del Ejercicio: 31 de julio de cada año.

La Autorizada
Nº 40.597

CALERA HONDURAS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

1) María Mazzotta, italiana, soltera, comerciante, de 42 años, CI Nº 6.217.325 y María Antonia Cichello, italiana, casada, comerciante, de 75 años, CI Nº 6.217.324, ambas domiciliadas en Mármol 3540, Capital. 2) 11/1/91. 3) "CALERA HONDURAS S. R. L.". 4) Honduras 5440, Capital. 5) Compra, venta, comercialización y distribución y transporte de materiales, insumos y equipos para la construcción. Importación y Exportación. El ejercicio de mandatos, comisiones, representaciones y consignaciones. 6) 30 años desde la inscripción en el Registro de Comercio. 7) ₳ 2.500.000, dividido en 1000 cuotas de ₳ 2.500 cada una, suscriptas por partes iguales. 8) La administración, representación legal y uso de firma a cargo de uno o más Gerentes en forma individual e indistinta, por el término de 30 ejercicios. Gerente: María Antonia Mazzotta, italiana, soltera, comerciante, de 52 años, CI Nº 6.217.322, domiciliada en Mármol 3540, Capital. 9) Cierre de ejercicio: 31/12 de cada año.

El Escribano
Nº 40.578

CIA. METROPOLITANA DE ALCOHOLES

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber por un día el siguiente edicto: Socios: Rodolfo Angel Guerci, argentino, casado, empresario, de 44 años de edad, Libreta de Enrolamiento Nº 8.093.005, con domicilio en Avenida Mate de Luna 4418 de la ciudad de San Miguel de Tucumán; y Adrián Ernesto Ceratti, argentino, divorciado, empresario, de 29 años de edad, DNI Nº 14.628.712, domiciliado en Hudson 743, Villa Maipú, San Martín, Provincia de Buenos Aires. Fecha de Instrumento de Constitución: 26/12/90. Nombre: "CIA. METROPOLITANA DE ALCOHOLES S. R. L.", y tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en José Enrique Rodó 3777. Plazo: 20 años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Objeto: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros en el país o en el extranjero, las actividades comerciales de compra, venta, importación, exportación, distribución, consignación, fraccionamiento, elaboración y comercialización de alcoholes, azúcares, sus derivados y sub-productos. A tal fin, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. Capital: ₳ 10.000.000; dividido en 100 cuotas de ₳ 100.000.-; Dirección y Administración: La administración, dirección, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de los socios. Gerentes: Rodolfo Angel Guerci y Adrián Ernesto Ceratti, quienes actuarán en forma indistinta. Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

El Abogado
Nº 40.575

CONSUMO CEREALES

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Hace saber que por instrumento privado del 28/12/90, adecuó su contrato a la Ley 19.550, resolviendo: a) Aumentar el capital a ₳ 150.000.000; b) Que el mandato de los Gerentes es por el término de duración de la sociedad. c) Que ingresa como nuevo socio y Gerente Héctor Sandro Rodriguez, argentino, 21 años, soltero, comerciante, DNI Nº 20.507.432, domicilio 14 de julio 3337, Lanús Oeste, Provincia de Buenos Aires.

El Autorizado
Nº 40.608

COPETIN QUILMES

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Denominación: COPETIN QUILMES S. R. L.; Instrumento privado del 4/9/90. Socios: Antonio Alvarez, español, soltero, nacido el 27/4/19, CIPF Nº 3.837.778; Teresa Zenon, argentina, soltera, nacida el 16/11/33, LC Nº 3.327.140, ambos domiciliados en Castelli 51, 6º piso, Capital; Mercedes Menéndez de Menéndez, española, viuda, nacida el 3/9/24, CIPF Nº 4.261.960, Arenales 3825, 5º piso, Capital; Manuel Menéndez, español, casado, nacido el 4/3/34, CIPF Nº 4.913.797, Cánning 2881, Capital; Oscar Suárez, uruguayo, soltero, nacido el 1/4/25, Plaza 4133, Capital, CIPF Nº 4.249.125; Juan Kiselicki, argentino naturalizado, casado, nacido el 7/9/28, CIPF Nº 2.472.544, Guise 1942, Capital; José Antonio Loria, argentino, casado, nacido el 24/9/31, CIPF Nº 3.152.196, Londres 135, Burzaco, Provincia de Buenos Aires; Francisco Galicchio, italiano, soltero, nacido el 22/10/51, CIPF Nº 7.149.225, Belgrano 2288, 6º "H", Capital; José Villanueva, español, casado, nacido el 18/11/25, CIPF Nº 4.257.148, Congreso 2369, 2º piso, Capital; y Jorge Carlos Domínguez Varela, uruguayo, casado, nacido el 25/6/45, CIPF Nº 7.468.294, Cangallo 1488, 4º "A", Capital, todos comerciantes. Plazo: 20 años a partir de su inscripción. Objeto: Dedicarse a la explotación de pizzería, copetín al paso, sandwichería y parrilla. Capital: ₳ 1.000.000; Dirección y Administración: Uno o más Gerentes en forma individual e indistinta, socios o no. Cierre de ejercicio: 31 de diciembre. Domicilio: Uruguay 667, piso 11º "D", Capital. Gerentes designados: José Villanueva y Juan Kiselicki.

La Escribana
Nº 40.599

CHECKPOINT THE CREATIVE DESIGN

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Denominación: "CHECKPOINT THE CREATIVE DESIGN S.R.L.". Instrumento privado del 30/10/90. Socios: Graciela Beatriz Fassi, argentina, nacida 8/10/58, casada, DNI Nº 12.888.763, comerciante, y Héctor Francisco Vidal Rivas, argentino, nacido el 17/9/43, LE Nº 4.596.691, asesor de modas, soltero, ambos domiciliados en Luis María Campos 409, Capital. Plazo: 20 años a partir de su inscripción. Objeto: Dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros al diseño de modas y ropa; asesoramiento integral de la moda; promoción y publicidad. Capital: ₳ 2.000.000.- Dirección y Administración: Los socios en forma individual e indistinta. Cierre de ejercicio: 30 de diciembre. Domicilio: Luis María Campos 409, Capital. Gerentes designados: Graciela Beatriz Fassi y Héctor Francisco Vidal Rivas.

La Escribana
Nº 40.596

INTURISMO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por esc. 26 del 14/1/91, los Sres. Octavio Mateus Martins, Luis Da Costa Martins y Alexandrino Mateus Martins cedieron a favor de Marcelo Alejandro Ubach la totalidad de sus cuotas sociales o sea 7.500 cuotas c/u dejando de pertenecer a la sociedad y renunciando a su calidad de socios gerentes.

El Abogado
Nº 40.571

NAVAGAL SISTEMAS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por Esc. 6 del 9/1/91, Reg. 44, Cap. Fed. "NAVAGAL SISTEMAS S.R.L.", modificó art. 5º del Contrato Social y designó gerente a Ilda Ale, quien tendrá la representación legal y uso de firma social por tiempo indeterminado.

La Escribana
Nº 40.598

RUBRO EDITORIAL

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Const. por inst. privado del 19/9/90, Hugo Martínez, uruguayo, casado, periodista, 40 años, CI Nº 10.730.936, domiciliado en Gazcón 573, Banfield y Aldo Bianchi, uruguayo, casado, periodista, 30 años, CI Nº 12.417.367, domiciliado en Rodríguez Peña 263, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires. "RUBRO EDITORIAL S.R.L.". Domicilio Suipacha 190, Capital Federal. Plazo: 50 años. Objeto: edición de revistas técnicas especializadas. Capital: ₳ 3.000.000.- dividido en 3.000 cuotas de ₳ 1.000.- Administración: los socios en calidad de gerentes en forma conjunta, separada o indistintamente. Cierre de ejercicio 30/6.

NOTA: se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en la edición del 10/1/91.

El Autorizado
Nº 40.030

TINETOYS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Según contrato de Cesión de cuotas de fecha 14/1/91, la Sra. Marta Fraile cede a Leonor Emilia Cuñado y Marcela Norma Morán, la totalidad de las 150 cuotas Sociales que le pertenecen en la sociedad "TINETOYS S.R.L." en la siguiente proporción. Leonor Emilia Cuñado adquiere 140 cuotas y Marcela Norma Morán 10 cuotas quedando designada Gerente de la Sociedad la Sra. Leonor E. Cuñado, y quedando vigentes las demás cláusulas del contrato Social.

El Gerente
Nº 40.619

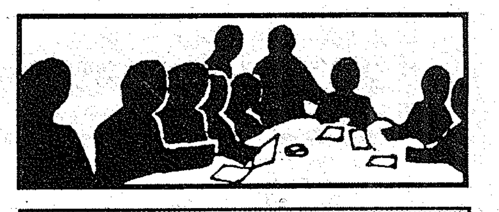
VALIFER

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

"VALIFER S.R.L.": Cont. Priv. del 11/1/91: Miguel Angel Massa y Sonia Elba Cobach; Venden, Ceden y Transfieren la totalidad de las cuotas sociales, de ₳ 18.000.- que les corresponde de "VALIFER S.R.L.", según el siguiente detalle: Oscar Esteban Zanchetti, argentino, casado, empleado, nacido el 8/11/43, DNI Nº 4.421.151, domiciliado en Av. Corrientes 1296, 1º Piso, Of. 10: 900 cuotas; Francisco Javier Branda, argentino, casado, contador, nacido el 3/2/44, LE Nº 4.424.237, domiciliado en Av. Corrientes 1296, 1º Piso, Of. 10: 17.100 cuotas. Se amplía el cargo de duración de la gerencia a 10 años, asumiendo Francisco Javier Branda la gerencia. Se establece nueva sede social en Av. Corrientes 1296, 1º Piso, Of. 10, Capital Federal. Se extiende el plazo de duración de la sociedad a 30 años desde su inscripción.

El Apoderado
Nº 40.592

2. Convocatorias y avisos comerciales



2.1 CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

A.M.A.T.E.
Asociación Mutual de Ayuda a la Tercera Edad
Matrícula Nº 1484 del INAM

CONVOCATORIA

Convoca a asamblea ordinaria para el día 28 de febrero de 1991 a las 20.30 horas en la sede

de la calle San José Nº 777 de esta Capital Federal a los efectos de tratar el siguiente orden del día.

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos asociados para firmar el Acta de Asamblea.
2º) Lectura del Acta anterior.
3º) Consideración del ejercicio anterior, cerrado al 30-11-90. Balance General - Memorias - Inventario - Cuenta de Gastos y Recursos - Informe de la Junta Fiscalizadora.
4º) Ratificación de lo actuado el 18-4-89. A solicitud de la autoridad de aplicación por incumplimiento del Art. 18 de la Ley 20.321.
5º) Consideración de la reforma del Estatuto Social en su Artículo cuadragésimo-octavo.
6º) Consideración de las donaciones de FRANCOMAR S. R. L. y LEMOS AGROPECUARIA S. A.
Buenos Aires, 17 de enero de 1991.
El Secretario
e. 23/1 Nº 40.586 v. 23/1/91

ASOCIACION BONAERENSE DE TROTE

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores socios a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará el día 8 de febrero de 1991, a las 20 horas en Bermúdez 526 de Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos socios para que conjuntamente con el presidente y secretario firmen el Acta de Asamblea.
2º) Consideración y aceptación de la renuncia presentada por la Comisión Directiva en pleno, en su caso, designación de la nueva Comisión Directiva.
La Comisión Directiva
e. 23/1 Nº 40.620 v. 25/1/91

"B"

BOLDT
S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 11 de febrero de 1991, a las 11 horas, en la calle Aristóbulo del Valle 1257, 2º piso, Capital Federal, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
2º) Consideración de los documentos artículo 234, inc. 1º de la Ley 19.550, correspondientes al 48º ejercicio económico cerrado el 31 de octubre de 1990.
3º) Aprobación de la gestión del Directorio y de la actuación de la Comisión Fiscalizadora.
4º) Destino de los resultados no asignados.
5º) Consideración de las remuneraciones al Directorio correspondientes al ejercicio económico cerrado el 31 de octubre de 1990 por ₳ 1.729.706.895, en exceso de ₳ 1.346.061.185,75 sobre el límite del cinco por ciento (5%) de las utilidades fijado por el artículo 261 de la Ley 19.550 y las normas de la Comisión Nacional de Valores, ante la propuesta de no repartición de dividendos.
6º) Consideración remuneraciones a la Comisión Fiscalizadora.
7º) Consideración de la remuneración al Contador Certificante por el ejercicio cerrado el 31-10-90.
8º) Designación de tres Síndicos Titulares y tres Síndicos Suplentes, por un año.
9º) Designación del Contador Certificante para el ejercicio que finalizará el 31-10-91.
El Directorio

NOTA: Para asistir a la Asamblea los señores Accionistas deberán cursar comunicación, y quienes tengan sus acciones en Caja de Valores, deberán presentar certificado de depósito en Aristóbulo del Valle 1257, 2º piso, Capital Federal, de 13 a 17 horas, hasta el 5 de febrero de 1991.
e. 23/1 Nº 40.573 v. 29/1/91

"F"

F. GONZALEZ e HIJOS
C. I. S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 11/2/91 a las 10 Hs. en R. S. Peña 555 5º Piso of. 50.

ORDEN DEL DIA:

1º) Motivos por los cuales se realiza la A. G. O. fuera del plazo legal.
2º) Consideración Documentos Art. 234 Ley 19.550.
3º) Destino Resultado Ejercicio.
4º) Retribución Directorio y sindicatura.
5º) Aprobación Gestión Directorio y Sindicatura.
6º) Designación Dos Accionistas para Firmar Acta.
El Presidente
e. 23/1 Nº 40.623 v. 29/1/91

"I"

INDO
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 15 de febrero de 1991 a las 10 horas en Reconquista 458 piso 10 Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Ratificación de la decisión del directorio de fecha 10 de enero de 1991 de distribuir inmediatamente entre los señores accionistas en proporción a sus tenencias, la cantidad de ₳ 10.000.000.000, proveniente de la cuenta de Resultados no asignados del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1989.
2º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
El Directorio

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea deberán cursar comunicación a la sociedad para que se los inscriba en el Registro de Asistencia a Asambleas con no menos de 3 (tres) días hábiles de anticipación a la fecha fijada de acuerdo a lo dispuesto por el art. 238 de la Ley 19.550 (t. o. 1984).

La comunicación se efectuará en la sede social Reconquista 458 Piso 10 en días hábiles en el horario de 9 a 13 hs.
Publicar en B. O. y El Accionista en días 23-24-25-28 y 29/1/91.
e. 23/1 Nº 40.622 v. 29/1/91

"M"

MAD-HELG
S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de febrero de 1991 a las 18 y 19 hs., en primera y segunda convocatoria respectivamente, en Uruguay 16, piso 9, Of. 97, Capital Federal, para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración documentos art. 234, inc. 1) Ley 19.550, ejercicio al 30 de setiembre de 1990.
2º) Pago honorarios a directores por encima del 25% de los beneficios y distribución de éstos.
3º) Determinación del número de directores a elegir, elección de directores, elección de síndicos y designación de dos accionistas para firmar el Acta.
El Directorio
e. 23/1 Nº 40.595 v. 29/1/91

"N"

NOUGUES HERMANOS
S. A. C. I. F. A. G.

CONVOCATORIA

De acuerdo al Artículo 23 de los Estatutos Sociales, se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 11 de febrero de 1991 a las 17.00 horas, en nuestra sede social de la calle Suipacha 552 - 5to. Piso - Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de Asamblea.
2º) Conversión de la totalidad de los títulos representativos del capital social en circulación, en acciones escriturales de idéntica clase y características y canje de los mismos.
3º) Dejar sin efecto lo resuelto en el punto 6) del Orden del Día de la Asamblea General Ordinaria del 30 de octubre de 1990, en lo referente a la emisión de acciones nominativas no endosables y emisión de 64.441.673 de acciones escriturales clase "A" - 5 votos y 9.435.558.327 clase "B" - 1 voto de valor austral nominal uno (v₳n 1) cada una.
El Directorio

Depósito de acciones: se recuerda a los Sres. accionistas que para tener derecho a asistir a la Asamblea, deberán depositar sus títulos, certificados de depósito, hasta el día 5 de febrero de 1991, en nuestras oficinas de Suipacha 552 - 5to. Piso - Capital Federal, en el horario de 10.00 a 13.00 y de 15.00 a 17.00 horas.
e. 23/1 Nº 40.587 v. 29/1/91

"R"

RIOMINSA
Sociedad Anónima, Minera, Industrial, Comercial y Financiera
Explotación Minera

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria de Accionistas para el día 19 de febrero de 1991, a las 11.00 horas, en la Sede Social de la calle Defensa Nº 1220, Capital Federal, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Firma del Acta.
2º) Consideración documentos art. 234, inc. 1º Ley 19.550, ejercicio 1989/90 y aprobación de la gestión del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora hasta la fecha de la Asamblea (art. 275 y 298 de la Ley 19.550).
3º) Retribución del Directorio (art. 261 Ley 19.550).
4º) Tratamiento de los Resultados Acumulados.
5º) Fijación número de Directores, su elección y fijación de su honorario.
6º) Elección Comisión Fiscalizadora, titulares y Suplentes y fijación de su honorario.
El Directorio
e. 23/1 Nº 40.574 v. 29/1/91

"V"

VCA ARGENTINA
S. A.

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria en Segunda Convocatoria que tendrá lugar el día 6 de febrero de 1991, a las 14.00 horas, en Av. Leandro N. Alem 1110, piso 13, de la Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de asamblea.
2º) Aumento del capital social. Modificación de los Artículos 5 y 6 de los Estatutos Sociales.
3º) Autorización para realizar trámites ante el órgano de contralor.
El Apoderado
e. 23/1 Nº 40.590 v. 25/1/91

VIDEO GAMES EDU
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria de Accionistas de "VIDEO GAMES EDU S. A." a celebrarse el día 11 de febrero de 1991 a las 17 horas en la sede social Añasco 2177 Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Razones de convocatoria fuera de término.
2º) Consideración de los documentos prescriptos por el inciso 1º del artículo 234 de la Ley 19.550 correspondientes al ejercicio Nº 2 cerrado el 31 de mayo de 1990.
3º) Consideración de la gestión del Directorio.
4º) Consideración de las retribuciones al Directorio.
5º) Consideración del resultado del ejercicio y su destino.
6º) Determinación del número de Directores.
7º) Elección de Directores Titulares y Suplentes por el término de dos años.
8º) Designación de dos accionistas para firmar el acta
El Directorio
e. 23/1 Nº 40.563 v. 29/1/91

2.2 TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

Abal representada por Martín van Vlerken, Corredor Público, comunica que Eduardo Zeballos vende a Daniel Puppio su quiosco sito en ANCHORENA 1496, Capital, Oposiciones Sarmiento 1422, 5º Piso, Capital.
e. 23/1 Nº 40.566 v. 29/1/91

Estudio "Dipol", reptado. por Elida Puig, Corred. Mat. 43 avisa que: Sunku Ho vende: "(600030) Com. min. aves muertas y peladas, chivitos, prod. de granja, huevos hasta 60 docenas. (601000) Com. min. de productos alimenticios en general. (601010) Com. min. de bebidas en general envasadas. (603221) Com. min. de artículos de limpieza", sito ANGEL GALLARDO Nº 140, Capital, sin deudas y/o gravam. y sin pers. a: Pablo Daniel Kalman, Const.; Domicilio partes en nuestras oficinas, Av. Gaona 2660, Capital, se reclama oposiciones de Ley.
e. 23/1 Nº 40.600 v. 29/1/91

Joaquín Germán Martins Goncalves y Antonio Da Cruz Goncalves avisan que venden a José Manuel Alonso García y Juan Carlos Velasco el negocio de Comercio Minorista; Despacho de Pan; Masas; Bombonería, Sandwichería (sin elaboración), sito en la AV. CASTAÑARES 4686, de Capital Federal, Libre de toda deuda, gravámenes y personal. Reclamos de Ley en Av. Del Trabajo 4879, de Capital Federal.
e. 23/1 Nº 40.577 v. 29/1/91

Moriconi Hnos. S. R. L. transfiere a Roberto Lionel Moriconi y Nazareno Mario Moriconi el local sito en AV. FRANCISCO BEIRO 2825/27, habilitado con el rubro Taller Mecánico (reparación de automotores) de soldadura autógena y eléctrica Taller de chapistería y de pintura con máquina pulverizadora (actividad complementaria) por exp. nº 12.974/77, 116.392/65 y 120.298/68. Reclamos de ley en el mismo.
e. 23/1 Nº 40.556 v. 29/1/91

"B"

Estudio "Dipol", reptado por Elida Puig, Corred. Mat. 43, avisa que: Zheng Xu vende: "Com. Min. de Prod. Aliment. en General", sito en BEAUCHEF Nº 865, Capital, sin deudas y/o gravam. y sin pers. a: Chao Chi Lu, Const.; Domicilio, partes en nuestras oficinas, Av. Gaona 2660, Capital. Se reciben oposiciones de Ley.
e. 23/1 Nº 40.601 v. 29/1/91

"C"

Fortunato Suppa, Corredor Público, avisa que Ariel Resnik vende a Alejandro Virgilio Levati su negocio de Quiosco y Afines ubicado en CIUDAD DE LA PAZ Nº 1709, de Capital. Reclamos de Ley a Cabildo 546, Capital Federal.
e. 23/1 Nº 40.612 v. 29/1/91

Por declaratoria de herederos del 12 de Agosto de 1988 de Isidoro Gore, sus herederos Mario Héctor Gore, Jorge Ismael Gore y Gertrudis Dulfano de Gore, transfieren el Establecimiento Geriátrico con una capacidad máximo de ocho (8) habitaciones y treinta y tres (33) alojados, de la calle CONSTITUCION 1773/75, Planta Baja, Entrepiso s/Planta Baja, Primer Piso (1º) y Entrepiso sobre Primer Piso (1º), a Rubén Gore e Hilda Pericas. Reclamo de ley y domicilio de partes en el mismo.
e. 23/1 Nº 40.557 v. 29/1/91

"L"

Se avisa al comercio que José Luis Vilas transfiere su local de depósito de comestibles envasados y bebidas en general envasadas ubicado en LARRAZABAL 1189, Capital, a Marcelo Fabián Vilas. Reclamos de ley en el local.
e. 23/1 Nº 40.591 v. 29/1/91

"M"

El señor Nemecio Vázquez, con DNI Nº 13.754.889, comunica que ha vendido al señor

Inocencio Rudiard Kuime Feola Prieto con CIPF Nº 9.285.358 su negocio de Comercio Minorista; venta de golosinas, cigarrillos y demás mercaderías anexas (quiosco); venta de bebidas gaseosas y alcohólicas; mercaderías comestibles envasadas; galletitas; fiambres, lácteos y quesos; sito en la calle MATHEU Nº 1594 de la Capital Federal. Reclamaciones de Ley y domicilio de las partes: Av. Juan de Garay 2946, Capital Federal.

e. 23/1 Nº 40.588 v. 29/1/91

"S"

Abal representada por Martín van Vlerken, Corredor Público, comunica que Ariel Benedetti vende a Américo Yánez su quiosco sito en SAN LUIS 3000, Capital. Oposiciones: Sarmiento 1422, 5º, Capital.

e. 23/1 Nº 40.565 v. 29/1/91

"V"

Crespi Casas S.A.C.I.F. y A.G. comunica que por transferencia de fecha 18 de diciembre de 1963, es el nuevo titular del local ubicado en la calle VIEYTES Nºs 1134/38/40/48, el cual se encontraba a nombre de José Crespi Casas, bajo el rubro: Barraca y Depósito de lanas y Enfardamiento por medios mecánicos. Reclamos de ley en el mismo local.

e. 23/1 Nº 40.617 v. 29/1/91

2.3 AVISOS COMERCIALES

NUEVOS

"C"

CANTERAS CERRO NEGRO
Sociedad Anónima

CANTERAS CERRO NEGRO SOCIEDAD ANONIMA hace saber que por escritura pública nº 1, pasada el 11/1/91 por ante el Registro 730 de la Ciudad de Buenos Aires, formalizó el aumento del capital, dentro del quintuplo y sin reforma del Estatuto, dispuesto por la Asamblea Ordinaria de Accionistas celebrada el 5/11/90, elevándolo de ₳ 950.678.808 a ₳ 4.753.394.040.- Buenos Aires, 14 de enero de 1991.

El Director
e. 23/1 Nº 40.603 v. 23/1/91

"E"

EL SURCO COMPAÑIA DE SEGUROS
S. A.

EMISION DE ACCIONES

Se informa a los Señores accionistas que con fecha 15/1/91, se han librado las acciones representativas de las capitalizaciones, dividendo en acciones y suscripción, resueltas por las Asambleas del 29/10/86, 29/10/87 y 6/6/88, las que podrán ser retiradas en nuestras oficinas de la calle 25 de Mayo 704, de esta Capital, en el horario de 12 a 17 horas.

El Directorio
e. 23/1 Nº 40.567 v. 23/1/91

EL SURCO COMPAÑIA DE SEGUROS
S. A.

SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se comunica a los Señores accionistas que conforme a lo dispuesto en la Asamblea General Extraordinaria del 31/12/90, se llama a suscripción de capital, a partir del 20/1/91, por ₳ 3.197.700.000, en acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de un voto, con derecho a dividendo a partir del inicio del ejercicio en que sean emitidas. La preferencia para la suscripción y el derecho a acrecer se determinará relacionando la tenencia del suscriptor con el capital al 15/1/91 el que asciende a ₳ 2.300.000. El periodo de suscripción vencerá a los 30 días de la última publicación de este aviso y la misma deberá formularse en nuestra sede social, calle 25 de Mayo 704 de esta capital, en el horario de 12 a 17 horas.

El Directorio
e. 23/1 Nº 40.568 v. 25/1/91

"F"

F.A.I.P. "FABRICA AMERICANA INDUSTRIALIZADORA DE PAPELES"
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

OFRECIMIENTO DE ACCIONES ORDINARIAS EN SUSCRIPCION

Se comunica a los Señores Accionistas que la Asamblea Extraordinaria celebrada el 7 de enero de 1991 resolvió emitir ₳ 509.650.000. en acciones de un voto nominativas no endosables a efectos de ser suscriptas por los mismos. A los efectos de que puedan ejercer sus derechos de preferencia (Art. 194. de la Ley 19.550), se publica este aviso por el término de tres días para que, dentro de los treinta días subsiguientes al de la última publicación puedan hacer llegar las solicitudes pertinentes. Las condiciones de emisión están a disposición de los Señores Accionistas en el local de la calle Argerich 5756/60, Capital Federal. Se deja constancia que dicha suscripción se formalizará con la entrega de títulos definitivos, una vez que la reforma del Estatuto Social y aumento del capital social hayan sido aprobados por la Inspección General de Justicia y debidamente inscriptos en el Registro Público de Comercio. Buenos Aires, enero de 1991.

El Directorio
e. 23/1 Nº 40.562 v. 25/1/91

"G"

GLENN ANGUS
Sociedad Anónima

Se comunica que de acuerdo con lo resuelto por la Asamblea celebrada el 12 de diciembre de 1990 y reunión de Directorio de la misma fecha el Directorio de la Sociedad ha quedado constituido de la siguiente forma: Presidente: María Ofelia Hordeñana de Escasany; Vicepresidente: Hernán Ayerza; Vocal: María Braun; Directores Suplentes: Alejandro Ayerza (h.), Marta Braun y María Isabel Escasany; Síndico Titular: Luis O. Oddone; Síndico Suplente: Claudio Peluffo.

La Presidenta
e. 23/1 Nº 40.589 v. 23/1/91

"I"

INDUPA
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Se comunica que la Comisión Nacional de Valores ha emitido con fecha 11 de enero de 1991 la Disposición Nº 617, cuyos artículos disponen: Artículo 1º: Autorizar a INDUPA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL la impresión de diecisiete mil setecientos (17.700.) títulos representativos de acciones ordinarias nominativas no endosables, de un (1) voto por acción y de Valor Nominal Australes Uno (VAN 1) cada una, de acuerdo al siguiente detalle: 5.000 de 10.000 acciones, 4.500 de 100.000 acciones, 3.500 de 1.000.000 de acciones, 2.600 de 10.000.000 de acciones, 1.500 de 100.000.000. de acciones y 600 de 1.000.000.000 de acciones, lo que hace un total de Valor Nominal Australes Setecientos Ochenta Mil Millones (VAN 780.000.000.000), con las firmas en facsímil y mediante el procedimiento descripto a fojas 2. La numeración correspondiente corre agregada en el respectivo expediente. Artículo 2º: La Comisión Fiscalizadora de INDUPA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL por sí o por intermedio de uno o varios de sus integrantes debidamente autorizados, deberá vigilar el proceso de impresión, el destino del papel asignado a ésta, la cantidad de títulos impresos y su recepción por la emisora. Artículo 3º: Deberá presentarse un facsímil de los títulos impresos conforme el procedimiento autorizado en el artículo 1º que se agregará al expediente de la sociedad. Asimismo, deberá acreditarse en dicho expediente que las películas originales empleadas por la firma impresora para ejecutar la impresión autorizada, fueron depositadas en custodia a cargo de la emisora, presentando testimonio del acta notarial respectiva y agregarse copia autenticada por escribano público de las actas del órgano de fiscalización en que se justifique el cumplimiento de las diligencias indicadas en el artículo 2º de la presente Disposición. Artículo 4º y 5º de forma.

El Apoderado
e. 23/1 Nº 40.564 v. 23/1/91

"INTERPLAN S. A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS"
Capital Federal

Personería Jurídica acordada con fecha 12/12/85 bajo el Nº 12.430, Libro 101, Tomo "A" de Estatutos de Sociedades Anónimas. Plan aprobado por la Inspección General de Justicia bajo el número 105.641 (Registro de Sociedades).

POR UN DIA

Resultado del acto de adjudicación de sumas de dinero para compra de productos, efectuados en esta Capital Federal el día 5 de diciembre de 1990.

ADJUDICACIONES POR SORTEO

BA9-0002089.- YB9-0002045.- YB9-0006047.- YC9-0002032.- YE9-0005047.- YE9-0006096.- YF9-0002026.- YH6-0004026.- YL5-0003029.- YO4-0003030.- YO4-0006025.- YP5-0007013.- YP5-0010056.- YT4-0003041.- YV9-0002100.- YV9-0004045.- YV9-0005029.- ZA7-0009029.- ZA7-0014039.- ZA7-0016013.- ZA7-0017058.- ZA7-0025027.- ZA7-0026078.- ZD6-0001070.- ZE7-0003045.- ZE7-0005053.- ZE7-0007033.- ZM9-0004080.- ZX7-0003016.-

ADJUDICACIONES POR LICITACION

BA9-0004023.- BP9-0005044.- BQ9-0001069.- OD2-0002028.- YB9-0002053.- YE9-0005060.- YH6-0002013.- YH6-0004013.- YM9-0001096.- YS5-0002053.- YV9-0004049.- ZA7-0009030.- ZA7-0018006.- ZA7-0027071.- ZE7-0003052.- ZE7-0007071.- ZE7-0009044.- ZJ7-0003065.- ZM9-0001011.-

GRUPOS QUE FINALIZARON SU VIGENCIA

XX2-0005002.- YO4-0005005.- YO4-0005002.- YO4-0005006.- YO4-0008038.- YP5-0002009.- YP5-0004009.- YO4-0006041.- YT4-0002006.- YT4-0002016.- YT4-0002049.- ZB3-0001033.- ZX2-0004027.-

El Escribano
e. 23/1 Nº 40.613 v. 23/1/91

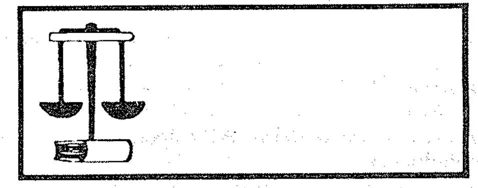
"T"

TAB TORRES TRANSPORTADORA DE CAUDALES
S. A.

Hace saber por un día que por Asamblea General Ordinaria celebrada el 27 de abril de 1990 y posterior reunión de Directorio celebrada en la misma fecha, se ha resuelto que el Directorio se integre de la siguiente forma: Presidente: Dr. Jorge Manuel Díaz; Directores Titulares: Dr. Jesús Barral Sánchez y Dr. Roberto Horacio Servetto; Síndico Titular: Dr. Ricardo Agustín Tiscornia; Síndico Suplente: Dr. Enrique Baya Simpson.

El Presidente
e. 23/1 Nº 40.552 v. 23/1/91

3. Edictos Judiciales



3.1 CITACIONES Y NOTIFICACIONES

NUEVAS

JUZGADO NACIONAL EN LO CIVIL

Nº 21

Juzgado Nacional de 1º Inst. en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, en autos: "LOREFICE DOMINGA D. H. c/DIOSQUEZ CONSTANTINO ENRIQUE y otro s/ejecutivo alquileres", cita y emplaza por cinco días al demandado para que tome intervención en autos bajo apercibimiento de designar a la Sra. Defensora Oficial. Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 12 de diciembre de 1990.
Luis Guillermo Köhler, secretario.

e. 23/1 Nº 40.593 v. 24/1/91

3. 3 SUCESIONES

NUEVAS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL
Publicación extractada (Acordada Nº 41/74 C.S.J.N.)

Se cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho conforme con el Art. 699, inciso 2º, del Código Procesal en lo Civil y Comercial

Publicación: Comienza: 23/1/91 - Vence: 25/1/91

Juz. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del Edicto	Causante	Recibo Nº
26	52	María Cecilia Albores	13/12/90	JOSE VICENTE Y CONCEPCION BLANCO VDA. DE VICENTE	40.489
31	61	Ricardo Adolfo Leyba	26/12/90	MARIA ESTHER MIRANDA	40.490
31	61	Ricardo Adolfo Leyba	26/12/90	RAUL EMILIO HERNANDEZ	40.491
35	65	Juan T. Battini Vidal	14/12/90	JOSE ROQUE CARMELO COLUCCIO O JOSE COLUCCIO Y ANA GATTO O ANNA O MARIANA GATTO	40.543
38	68	María P. Jorge De Simonetti	12/11/90	EVARISTO GIRALDEZ	40.546
103	30	Luis José Carballido	28/12/90	OLGA CACIA	40.550

e. 23/1 Nº15 v. 25/1/91

5. Información y Cultura

DICTAMENES DE LA PROCURACION DEL TESORO

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA: Ascensos - Orden de mérito: alteración - Recurso revisión y procedencia.

DEUDA: Actualización - Observación por el Tribunal de Cuentas - Decreto de Insistencia - Procedencia.

EMPLEADOS PUBLICOS: Regímenes salariales - Igual Remuneración por igual tarea - Liquidación de haberes: naturaleza jurídica - Reclamos contra actos de carácter general - Procuración del Tesoro - Dictamen jurídico previo.

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA:

Ascensos - Orden de mérito: alteración - Recursos de revisión: procedencia.

1) En las circunstancias del caso resulta procedente el recurso de revisión contemplado en la L. N. P. A.

2) Aun cuando el pronunciamiento de la Junta de Calificaciones no revista carácter vinculante, ello no supone la inexistencia de limitaciones jurídicas para apartarse del criterio de dicha junta. En el caso corresponde hacer lugar al recurso deducido y reconocer al interesado, en situación de retiro, el grado de prefecto mayor con efecto a la fecha en que tal promoción debió operarse.

Buenos Aires, 4 Jun. 1990

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA:

I. — 1. El Prefecto Mayor (R) ... solicitó oportunamente la aplicación analógica, a su caso, de la ley 23.223, por la cual se había dispuesto la restitución de derechos a oficiales del Ejército Argentino. Tal pedido fue desestimado mediante resolución M. D. 82/86 (v. fs. 2/5).

Contra este acto, el interesado dedujo recurso jerárquico (v. fs. 1, 7/13). Al respecto y además de sostener la procedencia de aquella aplicación y la del decreto 1332/73 (B. O. 21.9.73), al que dicha ley se remite, formuló una serie de objeciones vinculadas con su caso y el de un tercero, en torno de ciertas facetas del trámite de los ascensos de prefectos mayores que tuvo lugar en 1982; afirmó, en ese sentido, que había sido ilegítimamente postergado al privársele del ascenso que a su entender le habría correspondido. Señaló, también, que su retiro "voluntario", había sido consecuencia de habérselo eliminado de hecho, en ese año y de modo arbitrario, del servicio activo y privado de revistar en disponibilidad, con lo que en realidad hubo un "retiro obligatorio encubierto".

2. A raíz del ofrecimiento de pruebas efectuado por el recurrente a fs. 28 vta., se agregaron los legajos de conceptos y servicios de éste y de los prefectos mayores que en 1982 ascendieron a prefectos generales y los informes producidos al respecto por la correspondiente Junta de Calificaciones (v. fs. 29/34 y carpetas adj.).

De dicha documentación, resulta que:

2.a. Con fecha 16 de noviembre de 1982, el interesado fue propuesto para el ascenso, por unanimidad y entre otros por la referida Junta de Calificaciones, lo cual fue aprobado al día siguiente por el entonces Prefecto Nacional Naval (v. fs. 33 y vta.).

2.b. En cuanto al orden de mérito establecido en la misma oportunidad (16.11.82), consta a fs. 34 que el prefecto Mayor ... fue colocado en el 4º lugar (siendo 5 los candidatos) por la citada Junta. Ello, en razón de que 7 de los 8 integrantes de ésta votaron por dicha ubicación (el restante miembro se inclinó por asignar a aquél el 3er. lugar en el orden de mérito). No obstante, el entonces Prefecto Nacional Naval Contraalmirante ..., si bien aprobó en general el 17 de noviembre de 1982, el orden de mérito establecido por la Junta, lo hizo con excepción de los casos del recurrente y del prefecto Mayor ... (a quien esa Junta había ubicado en el 5º puesto), sustituyendo la colocación de uno y otro, en razón, con referencia al últimamente citado, "de su probado valor y patriotismo puestos de manifiesto en diversas circunstancias vividas durante el Proceso de Reorganización Nacional" (v. fs. 34 y vta.); como resultado de ello el Prefecto Mayor ... quedó en la 5a. posición. Cabe acotar que las vacantes en cuestión eran 4 según las constancias de fs. 201, aunque el interesado ha sostenido que eran 5 (v. fs. 8 vta.).

2.c. A fs. 32 del legajo del interesado, consta que el entonces Director del Personal de la Prefectura Naval Argentina, Prefecto General ..., le comunicó a aquél, con fecha 19 de noviembre de 1982, que la " 'Junta de Calificaciones para Prefectos Mayores 1982', constituida para tratar las próximas promociones del Personal Superior, lo ha considerado 'NO SELECCIONADO PARA EL ASCENSO', (Artículo 20.508 inc. a) 5, de la Reglamentación del Personal)", agregando que "tal proposición ha sido aprobada por el señor Prefecto Nacional Naval".

Además, de fs. 42 del mismo legajo resulta que este último comunicó al Prefecto Mayor ..., el 2 de diciembre de 1982, "que he resuelto no hacer lugar a su pedido de reconsideración a lo propuesto por la 'Junta de Calificaciones para Prefectos Mayores 1982' y que fuera oportunamente aprobado por el suscripto (Oficio DPER, JH3 Nº 423 'C'/82)".

3. Una vez agregada la documentación a que me refiero en el apartado 2., se dispuso dar vista de las actuaciones al recurrente (v. fs. 35), la que, se hizo efectiva el 5 de marzo de 1987 (v. fs. 36 y vta.).

En su alegato del día 12 del mismo mes y año (v. fs. 37/39), puntualizó, en lo esencial, que:

3.a. Su foja de conceptos correspondiente al período comprendido entre el 21 de setiembre y el 31 de diciembre de 1982, suscripta en esta última fecha por el mencionado Prefecto Nacional Naval cuando éste tenía dos meses de antigüedad en la jefatura de la Prefectura Naval Argentina, es disonante respecto de todas las anteriores, posterior a lo "resuelto" en el caso por la Junta de Calificaciones y no le fue notificada como correspondía reglamentariamente, por lo que no ha podido tenerse en cuenta en el "sub examine".

3.b. Su posibilidad de defensa "chocó" con los oficios firmados por el Prefecto Nacional Naval y el Director del Personal (conf. apartado 2.c.), en los que se le había manifestado que "La Junta de Calificaciones para Prefectos Mayores había considerado al suscripto como NO SELECCIONADO PARA EL ASCENSO". Agregó que esto indujo a engaño a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de ese Departamento de Estado y, por ende, al mismo Ministerio, "pues revertir una decisión de una Junta de Calificaciones que debe valorar elementos subjetivos (capacidad y oportunidad para el ascenso) es muy grave y debe manejarse con mucha prudencia". Además, sostuvo que dichos oficios constituyen informes que contienen una falsedad "a sabiendas".

3.c. En casos excepcionales, el Prefecto Nacional Naval puede, asesorado por la Junta de Calificaciones, "provocar el ascenso por actos de mérito (art. 020612)", pero en este supuesto y de conformidad con el artículo 53 de la Ley 18.398 debe mediar un sumario "donde deberá determinarse fehacientemente los extremos especificados en la norma legal citada". No obstante, según agregó el recurrente, en el caso no había mediado sumario alguno para alterar el orden de mérito establecido por la Junta de Calificaciones, sino la simple manifestación del entonces Prefecto Nacional Naval en el sentido indicado en el apartado 2.b. del presente.

4. En el mismo escrito de fs. 37/39, el interesado denunció la posible comisión del delito previsto en el artículo 293 —agravado por lo dispuesto en el art. 198— del Código Penal, por parte del Contraalmirante ... y el Prefecto General ..., en razón de los hechos que he señalado en los apartados 2.c. y 3.b. (v. , asimismo fs. 45). Con tal motivo, se dió oportunamente intervención al Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción nº 6 (v. fs. 53).

5. A fs. 55/56, se expidió la citada Dirección General de Asuntos Jurídicos. La misma sostuvo, en síntesis y desde el punto de vista formal, que sin perjuicio de la admisibilidad del recurso jerárquico originariamente deducido, los ulteriores planteos del interesado implicaban un pedido de revisión encuadrable en el artículo 22, inciso c., de la ley 19.549. En cuanto al aspecto de fondo, consideró que, dada la especificidad de la ley 23.223, no correspondía hacerla extensiva al caso. Además, señaló que en el ámbito de que se trata, la actuación de las Juntas de Calificación sólo reviste carácter asesorativo y que el Prefecto Nacional Naval tiene facultades discrecionales para modificar la calificación y el orden de mérito de los oficiales superiores establecido por la junta pertinente, aunque esto podría cuestionarse si mediara falta de razonabilidad o arbitrariedad. Concluyó puntualizando que la dilucidación de la causa judicial entonces en trámite (v. ap. 4. del presente) constituirá elemento de juicio importante para resolver el recurso de revisión en cuestión, puesto que de no existir el delito de falsedad ideológica denunciado, "la situación escaparía a la revisión en sede administrativa conforme los alcances del art. 22 de la Ley 19.549"; por ello consideró que hasta que aquello aconteciera debía suspenderse la resolución del "sub examine".

6. A fs. 58 (3.6.87) tomó intervención esta Procuración, la que sostuvo que "previo a resolver el recurso deducido por el Prefecto Mayor (R) ... contra la resolución —M. D.— 82/86, debe aguardarse el definitivo pronunciamiento de la justicia penal en relación con la denuncia formulada según nota de fs. 53 ..., atento a la gravitación que podría alcanzar en la dilucidación del presente caso, la existencia o no del delito de falsedad ideológica".

7. La referida causa judicial concluyó —según constancias de fs. 61/63 y 68— con la sentencia de primera instancia que desestimó, por incompetencia del Juzgado actuante, la denuncia formulada con relación al hecho atribuido al Contraalmirante ...; ello, por entenderse que al respecto debía darse intervención en la Justicia Militar, ya que el citado era un militar que, en situación de actividad y cumpliendo funciones propias del servicio, había sido destinado como Prefecto Nacional Naval. Igualmente, se desestimó la denuncia referida al hecho atribuido al Prefecto General ..., por considerarse que aquél no configuraba delito.

8. A fs. 71/81, el Prefecto Mayor ... efectuó una nueva presentación, en la que, entre otras consideraciones, sostuvo en lo fundamental que:

8.a. En el caso procede el recurso de revisión no sólo en función del inciso c. del artículo 22 de la ley 19.549, sino también de los incisos b. y d. de dicho artículo, "porque se descubrieron documentos decisivos cuya existencia se ignoraba, los cuales no pudieron presentarse como prueba por razones de fuerza mayor y obra de terceros y por cuanto el acto administrativo fue dictado mediando una grave irregularidad comprobada".

8.b. De acuerdo con la "Reglamentación del Personal" de la Prefectura Naval Argentina, no ha podido sostenerse en el caso que el Prefecto Nacional Naval tuviera atribuciones para alterar por sí la calificación y orden de mérito establecidos por la Junta de Calificaciones. Además, puntualizó que, si bien en los supuestos de pedidos de reconsideración de las calificaciones discernidas respecto de oficiales superiores, el artículo 20.509 —inc. b.— de la citada reglamentación ha facultado al Prefecto Nacional Naval para resolver por sí, esto ha estado referido a la calificación asignada por la Junta de Calificaciones pero no a casos como el de autos en que medió una alternación del orden de mérito producto de una decisión del primero, pues lo contrario habría importado atribuir a éste el carácter de "juez y parte".

8.c. En las comunicaciones que menciono en el apartado 2.c. hubo falsedad, habiéndose ocultado a todo lo largo del trámite y hasta marzo de 1987 lo resuelto por la Junta de Calificaciones a su respecto. Además, señaló que en su legajo faltaba la planilla del orden de mérito correspondiente, contrariamente a lo acontecido respecto de los legajos de los restantes oficiales superiores considerados en la oportunidad aludida.

Ello determinó que, hasta la aparición de las pruebas agregadas según constancias de fs. 31 y sigts., la situación en cuestión fuera "consentida por ignorancia, durante más de cuatro años, induciendo a error a todos aquellos que debieron entender o resolver el caso..."

8.d. El Juzgado interviniente (v. ap. 7 del presente) estimó que no había delito pero reconoció "la falsedad de lo informado".

9. A fs. 92, el recurrente, luego de reiterar o ampliar manifestaciones vertidas por el mismo con anterioridad, solicitó, entre otras medidas, que se declarara la nulidad de todo lo actuado a partir del oficio nº 423 "C" PER JH3 del 19 de noviembre de 1982 (por el que se había efectuado la comunicación a que hago referencia al comienzo del apartado 2.c.), se le otorgara el ascenso a Prefecto General y se le repararan los perjuicios (sin especificar en qué medida) ocasionados por lo que calificara como una "maniobra" realizada en su contra.

10. En concordancia con lo aconsejado a fs. 55/56, 58 y 96/97, el Ministerio de Defensa dispuso, mediante resolución 1195 del 27 de noviembre de 1987, suspender la tramitación del recurso interpuesto por el prefecto Mayor (R) ... "hasta tanto la Justicia Militar resuelva definitivamente la causa incoada contra el Contraalmirante (R) ...". Asimismo y en atención a lo propuesto por la citada Dirección General de Asuntos Jurídicos a fs. 96/97, resolvió, "a fin de no perjudicar eventuales derechos del recurrente", declarar "agotada la vía administrativa previa" (v. fs. 98/101).

11. A fs. 109/113, el interesado amplió, en lo fundamental, anteriores argumentaciones suyas, insistiendo en que se le otorgase el grado correspondiente, de conformidad con lo oportunamente "resuelto" por la Junta de Calificaciones.

12. Según resulta de fs. 130/135, el Prefecto Mayor (R) ... planteó, con fecha 11 de mayo de 1988 y ante el Prefecto Nacional Naval, "recurso de revocatoria" contra la decisión del 17 de noviembre de 1982, emanada de quien entonces revistara en ese carácter, por la cual se alterara, según lo señalado en el apartado 2.b. del presente, el orden de mérito en cuestión. En definitiva y luego de un extenso relato de hechos y de formular consideraciones acordes con lo reseñado precedentemente, el recurrente solicitó que se aprobara la propuesta de la "Junta de Calificaciones para Prefectos Mayores 1982". Dicha presentación fue agregada a las presentes actuaciones, en razón de su vinculación con éstas (v. fs. 141/142).

13. A fs. 161/162 obra copia del decreto 4/89, dictado en el sumario instruido a fin de investigar el hecho imputado al Contraalmirante (R. E.) ..., en la causa caratulada "COZZI, Jorge Alberto su denuncia, antecedentes remitidos por el Ministerio de Defensa". Por tal decreto se resolvió (sosteniéndose que "del curso de la investigación no surgen elementos de juicio que tornen

susceptible de reproche penal la conducta del señor Contraalmirante (R. E.) ...."): "Sobreséese definitivamente la presente causa, a tenor de lo dispuesto por el artículo 388 inciso 2º) del Código de Justicia Militar".

14. El recurrente efectuó una nueva presentación a fs. 173/180, en la que, entre otras manifestaciones ampliatorias de lo que sostuviera anteriormente, puntualizó que hasta marzo de 1987 había solicitado que se reconsiderara "la actuación arbitraria de la Junta de Calificaciones en el uso de la facultad discrecional para la calificación discernida y la aptitud y selección definitiva del personal; partiendo del principio de veracidad que las comunicaciones y resoluciones oficiales, de las cuales fuera oportunamente notificado, implícitamente debieron contener".

15. A fs. 231/233, se expidió nuevamente la Dirección General de Asuntos Jurídicos antes mencionada, la que luego de efectuar una reseña de las actuaciones, señaló que:

15.a. Habiéndose "rechazado en la esfera judicial y militar la existencia de dolo u otro acto reprochable, no cabe la revisión en sede administrativa en los términos del art. 22 de la Ley 19.549 por ser el mismo de aplicación restrictiva", agregando que si "a ello le sumamos lo dicho por las instancias preopinantes en el sentido de que el mismo se ajustó a las normas reglamentarias; el acto del Prefecto Nacional es firme y legítimo por haber sido dictado dentro del marco de discrecionalidad que dicha autoridad poseía".

15.b. Sin embargo, puntualizó que "los límites de los actos discrecionales rozan muchas veces la arbitrariedad. De las probanzas arrimadas... surge la plena convicción de que no obstante haber actuado el entonces Prefecto Nacional Naval en uso de sus atribuciones, la modalidad utilizada y los fundamentos esgrimidos excedieron lo estrictamente reglamentario para entrar en la esfera de la decisión político-institucional"; añadiendo que precisamente por tratarse de un hecho político, aun cuando pueda tener visos de cuestionabilidad, es que el Poder Ejecutivo se halla huérfano de normas que lo habiliten a reparar en su propia sede si esa fuera su voluntad, el acto acatado, haciendo lugar al ascenso solicitado y a la consecuente compensación económica que ello aparejaría".

15.c. Reiteraba el criterio de que no resultaban aplicables al caso las leyes 20.508 y 23.223.

15.d. Correspondía rechazar la petición del interesado, señalando que si existieran razones de oportunidad o mérito para acceder a la reparación solicitada, ello debería instrumentarse a través de una ley del Congreso.

16. En este estado, se solicitó el dictamen de esta Procuración (v. fs. 234).

17. Debo señalar, por último, que en razón de la extensión de estos obrados me he limitado en general, precedentemente, a reseñar los hechos esenciales del caso y que pueden servir de elementos de juicio para la solución del mismo. Además, que en atención a que el artículo 45 de la ley 18.398 (de la Prefectura Naval Argentina) ha establecido que el "ascenso del personal superior lo concederá el Poder Ejecutivo", este organismo asesor solicitó directamente (ante la falta de constancias al respecto en estos autos) información sobre el decreto por el cual se habrían dispuesto los ascensos en cuestión. De esta manera pudo dilucidarse que dichas promociones fueron decididas, con efecto al 31 de diciembre de 1982, mediante resolución 875 del 13 de diciembre del mismo año, emanada del entonces Comandante en Jefe de la Armada, la que fue posteriormente "convalidada" por decreto 1723 del día 29 de ese mes y año (v. B. O. 6/1/83). Cabe agregar que estos actos no contienen una motivación específicamente referida a los hechos cuestionados en estos obrados.

II. — Desde el punto de vista formal, cabe puntualizar lo siguiente:

1. El recurso jerárquico interpuesto contra la resolución ministerial 82/86 fue deducido en término (conf. art. 90 del reglamento aprobado por decreto 1759/72, modif. por el 1893/85, y constancias de fs. 1 del principal y fs 34 del anexo II adj.) y de modo ajustado a los restantes requisitos esenciales de admisibilidad contemplados en los artículos 73 y 74 del mismo reglamento.

2. El agregado de las pruebas, a que me refiero en el apartado 2. del parágrafo I, y los subsiguientes cuestionamientos que al respecto formulara el interesado, han determinado, según mi entender, una variante sustancial de los planteos originarios de estas actuaciones, configurando una situación procedimental nueva que concuerda con los requisitos establecidos en el artículo 22 de la ley 19.549 para la admisibilidad del recurso de revisión. En este sentido, cabe tener presente que:

2.a. Aquellos cuestionamientos fueron introducidos por el recurrente escasos días después de haber tomado vista de la prueba mencionada (v. fs. 36 vta. y 39); es decir, sin que hubieran vencido los plazos fijados por el citado artículo 22. Por otra parte, ninguna de las constancias de autos induce a suponer que el interesado hubiera tenido conocimiento, con anterioridad, del orden de mérito establecido por la Junta de Calificaciones con referencia al caso (que constituye aspecto esencial en el "sub examine").

2.b. La sola circunstancia de que en autos deba descartarse, de acuerdo con los pronunciamientos a que me refiero en los apartados 7. y 13. del parágrafo I, la existencia de delitos, no conduce a sostener, necesariamente, la improcedencia del recurso de revisión; puesto que aun cuando se adopte un criterio restrictivo respecto de las causales que posibilitan la apertura de esa vía procedimental, esto no puede llevar a prescindir, sin más, de aquéllas que han sido normativamente establecidas.

Por otra parte, debe tenerse en cuenta que:

2.b.1. Tal como en cierta medida se sostuviera en los considerandos de la sentencia cuya copia obra a fs. 61/63, las comunicaciones cursadas al Prefecto Mayor ... (conf. parag. I, ap. 2.c.) no constituyen —según considero— instrumentos públicos y, por ende, su irregularidad puede ser probada sin necesidad de redargüirlos de falsedad de conformidad con lo previsto por el artículo 993 del Código Civil (conf. args. C. N. Cont-adm. Fed., sala IV, 26/5/87, autos: "Abello, Clarence E. c. Estado Nacional, Ministerio del Interior" y precedentes allí citados, E. D. 127:108; asimismo, args. Agustín A. Gordillo: Tratado de Derecho Administrativo, t. 3, Bs. As. 1979, cap. VII). Por lo demás, las constancias de autos (en especial, la de fs. 34) desvirtúan lo manifestado a través de aquellas comunicaciones en cuanto se refiere al pronunciamiento de la Junta de Calificaciones.

Lo expuesto en el párrafo anterior y en el apartado 2.a. "in fine" conduce a sostener que el caso encuadra en el inciso b. del artículo 22 de la ley 19.549 (cfr. args. Héctor J. Escola: Tratado General de Procedimiento Administrativo, Bs. As. 1973, p. 382).

2.b.2. Por lo demás y sin necesidad de entrar a analizar si en el "sub examine" se da también la causal contemplada en el inciso c. del mismo artículo 22, basta señalar que, de acuerdo con el criterio sustentado por esta Procuración en distintos precedentes (conf. args. Dictámenes 97:248; 128:497; 138:440), también cabe invocar en el caso la "grave irregularidad comprobada" prevista en el siguiente inciso d., dado que se ha considerado que ésta asimismo se configura cuando se constata que se han omitido, con carácter previo al dictado del acto cuestionado, procedimientos esenciales vinculados con el debido proceso adjetivo o el derecho de defensa. Ello, por cuanto las referidas comunicaciones, al inducir a error al recurrente respecto del pronunciamiento de la correspondiente Junta de Calificaciones, limitaron de modo evidente y apreciable las posibilidades de defensa del interesado, no solo al privarle del conocimiento del mecanismo empleado y las razones invocadas para alterar el orden de mérito, sino por el significado que cabe asignar a la actuación de dicho tipo de órganos colegiados, conforme a lo que expondré mas adelante al tratar el aspecto de fondo de la cuestión en examen.

3. No obstante lo expuesto precedentemente, quedaría pendiente de consideración la posibilidad de aplicar en autos la ley 19.549, en atención al carácter de fuerza de seguridad de la Prefectura Naval Argentina (conf. art. 1º de la ley 18.398) y a la excepción que determina el primer párrafo del artículo 1º de aquélla respecto de su ámbito de aplicación (del que excluye, entre otros, a los organismos de seguridad).

Sobre el particular, debo manifestar que el tema de los alcances de la exclusión mencionada ha sido objeto de distintas consideraciones por parte de la doctrina y la jurisprudencia, aun cuando los criterios sustentados no siempre han resultado coincidentes (aun en el caso de concordar respecto de que aquella exclusión no reviste carácter absoluto) o, tal vez, suficientemente precisos (v. Dictámenes 172:83 y doctrina y jurisprudencia allí citadas; E. D. 102:524, 121:403, 122:368; L. L. 1988-D: 486 y 488). Cabe agregar que ya desde tiempo atrás este organismo asesor ha advertido sobre la complejidad de dicho tema, "que evidentemente da lugar a ciertas posturas opinables...; todo lo cual plantearía la necesidad práctica de proponer el dictado de normas aclaratorias a fin de obviar futuras divergencias interpretativas" (conf. Dictámenes 172:83).

No obstantes, cabe destacar que esta Procuración sin desconocer —en general— la virtualidad jurídica de la norma del artículo 1º de la ley 19.549 que excluye la aplicación de ésta en los organismos militares y de defensa y seguridad, ha considerado procedente, en distintos casos vinculados con tales organismos, la remisión a aquélla, aunque fuera en forma supletoria. Ello, basándose en la naturaleza de las cuestiones en debate (es decir, no directamente vinculadas con las tareas específicas de esos organismos —v. Dictámenes 174:19; 174:28 y precedentes allí citados—), o por tratarse de actos dictados o de procedimientos a sustanciar fuera del ámbito de aquéllos (v. Dictámenes 126:315; 127:589. V., asimismo, args. L. L. 1988-D:486, "El plenario Astarida y la improcedencia de extenderlo a los retiros militares", parágrafo II, penúltimo párrafo).

Debo agregar que considero que, en principio, no obstan a la postura que ha venido sosteniendo esta Procuración, con respaldo en doctrina, criterios como el sostenido en fecha relativamente reciente por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el caso "Bagnat" (L. L. 1988-D:488), en el que ésta sostuvo la inaplicabilidad de la ley 19.549 en el procedimiento atinente al personal militar y de seguridad; ello, puesto que los argumentos del entonces Procurador General de la Nación, a los que el Supremo Tribunal se remitiera, sin más, para fundar el fallo aludido, no permiten extraer, por encima de las circunstancias del caso y al menos con claridad suficiente, una doctrina de carácter general respecto del alcance de la comentada exclusión.

De cualquier manera y aun cuando se sostuviera que la ley 19.549 no resulta directa ni supletoriamente aplicable al "sub examine", ello no descartaría la procedencia de su aplicación analógica —en particular, del art. 22 de la misma—, en ausencia de normas específicas para la situación especial que aquí se plantea (conf. args. Dictámenes 126:315 y precedentes allí citados; y args. Julio R. Comadira: Aplicación de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos y su Reglamentación en las Fuerzas Armadas, E. D. 100:957, parágr. IV, ap. 12.1.1.).

En este orden de ideas, cabe puntualizar que, aun antes de la vigencia de la ley 19.549, este organismo asesor sostuvo reiteradamente que aunque en principio estuviera cerrada la vía administrativa ello no importaba, sin embargo, la inalterabilidad absoluta en sede administrativa de los actos dictados en ésta, ya que aparte de los casos en que procedía su revocación de oficio, se había admitido, en determinados supuestos y como excepción a aquel principio general, la procedencia del recurso de revisión. Por lo demás, la aceptación de esta vía se basó, originariamente y a falta de norma específica para el caso, en la aplicación analógica del artículo 241 de la ley 50 y, luego de la derogación de ésta, del artículo 551 del Código de Procedimientos en lo Criminal para la Justicia Federal y Territorios Nacionales, como así también en una reiterada jurisprudencia administrativa que había incorporado, como uno de sus principales generales, el que inspiró a las disposiciones contenidas en las normas precedentemente mencionadas (v. Dictámenes 118:112 y precedentes allí citados). Ello, sin perjuicio de que las causales del recurso de revisión se consideraran circunscriptas a las normativamente establecidas (conf. Dictámenes 115:366; args. 143:426).

4. Las consideraciones vertidas precedentemente me conducen a sostener, en ausencia de normas procedimentales específicas para el caso y de acuerdo con la ley 19.549 y su reglamentación, tanto la procedencia del recurso jerárquico deducido contra la resolución ministerial 82/86, como la del curso de revisión resultante de los nuevos planteos introducidos por el interesado a partir de fs. 37, en el cual, en el caso, debe estimarse en definitiva dirigido contra el decreto 1723/83. Esto último determina, por lo demás, la improcedencia actual del "recurso de revocatoria" deducido ante la Prefectura Naval Argentina (v. ap. 12 del parágrafo anterior), sin perjuicio de que las consideraciones vertidas al interponerlo sean tenidas presentes para la resolución de los recursos en trámite.

Debo agregar que interpreto que no obsta a la procedencia de la continuación del procedimiento de estos últimos, el hecho de que, conforme señalara con anterioridad, por la resolución 1195/87 se haya declarado "agotada la vía administrativa previa". Ello, dado que de acuerdo con los considerandos de dicho acto, tal declaración se emitió simplemente a fin de "no perjudicar eventuales derechos del recurrente" (téngase presente que por esa resolución se dispuso, también, la suspensión del trámite del recurso jerárquico interpuesto hasta que mediare pronunciamiento de la Justicia Militar) y por que estando en juego el derecho a recurrir en sede Administrativa (y, por ende, a obtener un pronunciamiento en dicho ámbito) a aquella declaración solo puede asignársele el significado de reconocer al interesado la posibilidad —optativa para el mismo— de promover una acción judicial sin necesidad de esperar ese pronunciamiento (conf. args. Dictámenes 162:326; entre otros. V., asimismo, arts. 1º inc. f., 3º y 23 de la ley 19.549).

III. — En lo que se refiere a la cuestión de fondo, debo señalar que:

1. Respecto de la pretensión del recurrente de que se aplique la ley 23.223 y la impugnación de la resolución 82/86 que sobre el particular ha efectuado, concuerdo con la opinión vertida por la citada Dirección General de Asuntos Jurídicos a fs. 55/56, dado que dicha ley está específicamente referida a personal del Ejército y no al de la Prefectura Naval Argentina.

2. Desde otro punto de vista, es decir en lo que se relaciona con el tema de los ascensos de prefectos mayores dispuestos en 1982 y que constituye objeto del recurso de revisión en trámite, adelanto mi opinión favorable a la pretensión del Prefecto Mayor (R) .... Ello, por los siguientes motivos:

2.a. Aun dando por cierto que el pronunciamiento de la Junta de Calificaciones sobre el orden de mérito de que se trata no revestía carácter vinculante, y que el Prefecto Naval Nacional podía hacer uso de facultades discrecionales para alterar tal orden de mérito, esto último no ha podido interpretarse en términos absolutos, ya que, al margen de que en un Estado de derecho ningún órgano de éste posee atribuciones con tales alcances, la medida adoptada por aquél no pudo prescindir del régimen jurídico que regulaba la carrera del personal en cuestión, ni de las limitaciones (razonabilidad, no desviación de poder, etc.) que, como principios generales que tienen sustento constitucional, resultan aplicables a facultades de aquella índole (v. Juan F. Linares: Poder Discrecional Administrativo, Bs. As. 1958, en especial ps. 114 y sgts.; Gordillo: op, cit., t. I, Bs. As., 1974, cap. VIII, ps. 29 y sigtes., y t. 3, cap. IX, ps. 26 y sigts.).

Dentro de este orden de ideas, debe tenerse presente que:

2.a.1. Las juntas de calificaciones tienen (no solo de acuerdo con el régimen en examen, sino también en otros ámbitos) por su composición, por el procedimiento establecido para sus pronunciamientos y por la completa información que debe suministrárseles a los fines de las evaluaciones correspondientes (v. fs. 10/13 del anexo II ad.: "Metodología empleada en la Prefectura Naval Argentina en lo referente a ascensos del personal superior"; y fs. 216 y sigts. del principal: "Reglamentación del Personal", arts. 020501 y sigts.; asimismo, art. 73 de la ley 18.398 —sustituido

por la ley 20.325—), una trascendente función de garantía de la correcta selección del personal; ello no solo se relaciona con los derechos e intereses legítimos de éste, sino también con las necesidades del servicio. De ahí que considere que, a fin de no desvirtuar el sentido que es dable asignar a la institución de las citadas juntas, todo apartamiento del criterio sustentado por éstas debe estar al menos, razonable y suficientemente motivado y fundarse en hechos debidamente acreditados.

2.a.2. En el caso medió un pronunciamiento casi unánime de los integrantes de la Junta de Calificaciones en cuanto a la ubicación del Prefecto Mayor ... en el 4º lugar en el orden de mérito y el único voto discordante propició una mejor posición para éste.

2.a.3. La motivación de la alteración del orden de mérito producida por el entonces Prefecto Naval Nacional según constancias de fs. 34 y vta., aparte de ser escueta —en general—, no indica concretamente a qué hechos de "probado valor y patriotismo" se refiere.

Por otra parte, del legajo adjunto del entonces prefecto Mayor ... al que aquél se refiriera al hacer estas afirmaciones, no surgen elementos de juicio que las corroboren especialmente en relación con la época en que dichos hechos habrían acontecido. A idéntica conclusión cabe arribar si se tienen en cuenta las demás constancias de estas actuaciones.

2.a.4. Tampoco resulta de autos que se haya instruido en el caso y con referencia al últimamente citado, el sumario contemplado en el artículo 020612, inciso c., de la mencionada Reglamentación del personal (v. fs. 229 y art. 53 de la ley 18.398), a fin de determinar fehacientemente la existencia de actos de mérito extraordinario o destacado (de "valor" o demostrativos de "un elevado sentimiento de bien público", entre otros), que hubiera posibilitado, de acuerdo con las normas mencionadas, un ascenso en condiciones de excepción.

2.a.5. En el legajo del recurrente existen constancias de las conclusiones de las juntas de calificaciones correspondientes a procedimientos selectivos de personal anteriores a 1982, en las que el interesado aparece invariablemente colocado en una posición más favorable que la del actual Prefecto General (R) ..., en el orden de mérito (v. fs. 193, 201, 220, 227; asimismo, legajo adjunto del últimamente citado).

2.a.6. Las consideraciones expuestas precedentemente (a las que podría agregarse, al menos como indicio, el hecho no aparentemente justificable de que las comunicaciones cursadas al recurrente, según lo expuesto en el apartado 2.c. del parágrafo I, no se ajustaran a la realidad, lo cual obstaculizó oportunamente el ejercicio del derecho de defensa por parte del interesado) dan pie para sostener en el caso ha mediado una arbitraria, y por ende, ilegítima postergación del Prefecto Mayor ... al producirse los ascensos de 1982, que aparece, fundamentalmente como lesiva del principio constitucional de la igualdad (art. 16 C. N.).

Por otra parte, entendiendo que la foja de conceptos a que he hecho referencia en el apartado 3.a. del parágrafo I, no constituye elemento de juicio suficiente para alterar el criterio que sostengo en el párrafo anterior. A este respecto cabe señalar que, aparte de las especiales circunstancias en que aquélla fue confeccionada, la misma fue suscripta el 31 de diciembre de 1982 (es decir, después de haberse dictado el decreto 1723/83, con lo que aparece como extemporánea en el caso), se refiere a un escaso lapso, no guarda relación con la motivación de la alteración del orden de mérito producido por el entonces Prefecto Nacional Naval según constancias de fs. 34 vta. (el que, además, formuló los conceptos mencionados) ni concuerda con los conceptos que en periodos anteriores mereciera el interesado. Además, tampoco consta en autos que el Prefecto Mayor ... hubiera sido notificado oportunamente del contenido de la foja de conceptos en cuestión y, por ende, que tuviera ocasión, en la época de que se trata, de esgrimir alguna defensa sobre el particular.

2.b. La conclusión apuntada en el primer párrafo del apartado anterior justifica, por lo demás, la adopción de una medida reparatoria. En tal sentido, estimo procedente el reconocimiento, con efecto a la fecha en que debió operarse el ascenso que se reclama (31/12/82; conf. art. 020601 de la citada Reglamentación del Personal —v. fs. 225—), del grado de Prefecto General al interesado con las emergentes consecuencias patrimoniales reparatorias, Opino, por otra parte, que a tal medida no se opone una norma como la del artículo 30 de la ley 15.796 (A. D. L. A.XX-A:227), que sustituyó el artículo 28 del decreto ley 16.990/57 —incorporado a la Ley 11.672 complementaria permanente de presupuesto— y que estableció que las promociones de personal en la Administración nacional en todas sus ramas no podrían tener efectos retroactivos, salvo que respondieren a movimientos automáticos de los agentes, instituidos por regimenes escalafonarios en vigor. Ello, porque en el caso se trata de una situación especial, más bien asimilable a este último supuesto dado que la reglamentación aplicable determinaba un movimiento periódico de ascensos que debían producirse en fecha fija, y porque el recurrente fue partícipe del correspondiente procedimiento previo de selección. Además, debe tenerse presente que una postura contraria (es decir, que no estableciera aquel efecto retroactivo) no parecería conciliable con el reconocimiento de que el Prefecto Mayor (R) ... fue ilegítimamente excluido de los ascensos producidos el 31 de diciembre de 1982 y significaría, de algún modo, mantener el agravio a su derecho a la igualdad de oportunidades en la carrera (conf. art. 16 de la C. N.).

Por otra parte y dada la situación de retirado del interesado (cuya alteración, en definitiva, éste no pretende), entiendo que la medida que menciono al comienzo de este apartado no afectaría, por sí, presuntos derechos adquiridos de terceros, lo cual hace viable su adopción en sede administrativa. No obstante, esto no excluye que, independientemente y aun cuando medien actos que puedan considerarse estables en dicha sede (por aplicación directa, supletoria o analógica de los arts. 17 y 18 de la ley 19.549), las denuncias formuladas por el Prefecto Mayor (R) ... (v., en especial, fs. 8 y sigts. del legajo de éste, adj.) sobre distintos aspectos vinculados con los ascensos llevados a cabo en años anteriores en la Prefectura Naval Argentina (tema que, según interpreto, excede el contenido de la consulta formulada a esta Procuración) sean objeto de la consideración y análisis que los órganos competentes estimen corresponder, a fin de adoptar las medidas pertinentes.

2.c. Por último, debo puntualizar que el Poder Ejecutivo tiene, por vía de principio y en su calidad de órgano superior de la Administración Pública Nacional (conf. art. 86, inc. 1º, C. N.), facultades para controlar la legitimidad de sus propios actos, y que es precisamente la vía recursiva administrativa uno de los medios puestos a disposición de las partes interesadas por el ordenamiento jurídico, para obtener, en beneficio de éstas y del interés público, la revisión, extinción o adecuación de actos producidos en aquel ámbito y no ajustados al principio de legalidad. Por ello y por las consideraciones vertidas en el apartado anterior, entiendo que el Poder Ejecutivo tiene competencia para resolver el caso de conformidad con lo allí indicado.

IV. — En síntesis, entiende que corresponde:

1. Desestimar el recurso jerárquico deducido, en cuanto a la pretensión del recurrente de que se le aplique la ley 23.223.

2. Hacer lugar al recurso de revisión planteado por el mismo y, consecuentemente, reconocerle el grado de Prefecto General con efecto al 31 de diciembre de 1982, como ascenso que debió haberse producto en tal oportunidad.

DICTAMEN Nº 171/90

CARLOS ALFREDO GARCIA
Procurador del Tesoro de la Nación

DEUDA:

Actualización - Observación por tribunal de cuentas - Decreto de insistencia - Procedencia.

Procede el camino de la insistencia a fin de poder cumplir el pago de una deuda reconocida a través de resolución ministerial observada por el Tribunal de Cuentas de la Nación.

Buenos Aires, 5 Junio. 1990

SEÑOR SUBSECRETARIO DE COORDINACION
DEL MINISTERIO DEL INTERIOR:

I. — En las presentes actuaciones se otorga nueva intervención a esta Procuración del Tesoro, en virtud de que el Tribunal de Cuentas de la Nación formuló observación legal a la resolución Nº 51/89 del Ministerio del Interior, por la cual se hizo lugar a la actualización del monto del subsidio extraordinario que percibiera la Sra. ... a raíz del dictado de la resolución M. I. Nº 880/80.

A través de esta última resolución se otorgó a favor de la Sra. ..., el beneficio previsto por las leyes 16.973, 19.133 y 19.835, que con anterioridad fuera acordado a los restantes derecho habientes del Sargento ...

Luego, por resolución Nº 1949/80 se establecieron las pautas por las cuales se debía proceder a la actualización de la suma percibida por la Sra. ..., siendo dicho acto administrativo observado legalmente por el Tribunal de Cuentas de la Nación.

A fs. 283/286 y 239/301 (Dictámenes 162:151 y 166:145) este Organismo se expidió sobre la cuestión, discrepando con el Tribunal de Cuentas en cuanto a la improcedencia de la actualización; allí estimó que la misma correspondía, no desde el dictado de la resolución Nº 880/80 como surgía del acto observado, sino desde la muerte del causante y propició, en consecuencia, el dictado de un nuevo decreto que acogiera este último criterio.

Finalmente, y en virtud de la delegación de facultades prevista en el art. 1º inc. d) del Decreto Nº 101/85, se dictó la resolución Nº 51/89 antes citada que hace lugar al reclamo de actualización, y que fuera objeto de similares reparos que su antecedente Nº 1949/80 por parte del Tribunal de Cuentas (confr. fs. 325/328 y 341/344).

II. — Es necesario destacar que no le corresponde a esta Procuración del Tesoro entrar en debate sobre sus opiniones, las cuales son en principio definitivas, en tanto no se invoquen hechos nuevos o se efectúen nuevas alegaciones de suficiente relevancia para justificar una revisión (Dictámenes 134:15 y 139:325 entre otros).

Así, en cuanto a la procedencia de la actualización a la que hace lugar la resolución Nº 51/89 observada, sólo cabe remitirse a lo sostenido en los asesoramientos de fs. 283/286 y 299/301.

Sin perjuicio de lo expuesto, vale recordar que este Organismo no aconsejó el camino de la insistencia en lo que hace a la resolución Nº 1949/80 por cuanto discrepó con el criterio contemplado en la misma para proceder a la actualización reclamada, y por ende propició el dictado de un nuevo acto que se ajustara a las pautas sugeridas.

Ahora bien, en las actuales circunstancias y con relación a la Resolución Nº 51/89, estimo que, para poder cumplir con el pago de suma reconocida a la Sra. ..., corresponde ejercer la facultad de insistencia que acuerda el art. 87, 2do. párrafo de la Ley de Contabilidad.

DICTAMEN Nº 174/90

JORGE LUIS MAIORANO
Subprocurador del Tesoro de la Nación

EMPLEADOS PUBLICOS:

Regímenes salariales - Igual remuneración por igual tarea - Liquidación de haberes: naturaleza jurídica - Reclamo contra actos de carácter general - Procuración del Tesoro - Dictamen jurídico previo.

1- La intervención de la Procuración del Tesoro, en materia de asesoramiento, debe ser posterior a los dictámenes de las asesorías jurídicas de las áreas de origen.

2- La mera existencia de distintos regímenes salariales dentro de la Administración Pública no supone necesariamente la violación del principio de igualdad.

3- Las liquidaciones de haberes no revisten necesariamente el carácter de un verdadero acto administrativo individual.

Buenos Aires, 6 Jun. 1990

SEÑOR MINISTRO DE SALUD Y ACCION SOCIAL:

I. — El agente ... de la ex-Secretaría de Salud impugnó en agosto de 1988, los decretos nros. 907/88 y 1024/88 (B. O. 1.8.88 y 24.8.88, respectivamente) —por los cuales el Poder Ejecutivo Nacional fijó los salarios del personal de su dependencia a partir del 1º de julio y 1º de agosto de ese año, con expresa exclusión del personal del Ministerio de Salud y Acción Social comprendido en los alcances del decreto 1893/83, sus modificatorios y complementarios—; ello por entender que las normas cuestionadas implicaron una ilegítima discriminación que redundó en una sensible disminución de sus haberes (ver fs. 5/6). El interesado reclamó, además, el pago de las diferencias salariales correspondientes.

Mediante dictamen nº 2048, se expidió la Dirección de Asuntos Jurídicos de la ex-Secretaría de Salud señalando que la dispar retribución a los agentes del PEN, que se desempeñaban en distintos organismos y con similares categorías de revista, tornaban arbitrarias las normas impugnadas. Por otra parte, aconsejó solicitar a la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público los antecedentes y circunstancias que sirvieron de base para la instrumentación de dicha medida (fs. 8).

A fs. 11, este último organismo técnico hizo saber que la situación referida resultaba de disposiciones concretas del Poder Ejecutivo Nacional, en razón de que para el personal del mencionado Ministerio se había resuelto, por decreto nº 1351/88, el pase a un nuevo cuerpo escalafonario.

A fs. 14, tomó nueva intervención la citada Dirección de Asuntos Jurídicos recomendando se remitieran las presentes actuaciones a esta Procuración del Tesoro a efectos de que se expidiera sobre el particular, opinión que fuera solicitada por el órgano ministerial mediante nota nº 1084/89.

II. — Cabe advertir, liminarmente, que constituye reiterada doctrina de este Organismo asesor que su intervención en materia de asesoramiento debe ser posterior a los dictámenes de las asesorías jurídicas de las áreas de origen, no solo por razones de procedencia legal sino porque así lo aconsejan claros motivos que hacen a la mas adecuada elucidación de las cuestiones planteadas (Dictámenes 135:209; 138:407; 153:304; entre muchos otros).

En tal sentido, considero que la intervención que ha tenido, a fs. 8 y 14, la mencionada Dirección de Asuntos Jurídicos "no ha implicado, como hubiese correspondido, la expresión circunstanciada y fundada de su opinión con referencia a las cuestiones de naturaleza jurídica sobre las que versa el caso planteado" (ver Dictámenes 169:359 y 448).

No obstante lo manifestado, a título de colaboración, paso a referirme a la cuestión de marras.

III. — Desde el punto de vista formal, resulta del caso recordar que el artículo 21 del Régimen Jurídico Básico de la Función Pública (ley 22.140) dispone que el agente que considere vulnerados sus derechos podrá recurrir ante la autoridad administrativa pertinente, conforme el régimen vigente en materia de impugnación de los actos administrativos.

Dentro de este orden de ideas y atento los términos del planteo de autos, no advierto impedimento para que se dé curso a la presentación del señor ... como reclamo contra actos de alcance general (conf. art. 24, inc. a., de la ley 19.549) y se contemple paralelamente su pedido de pago de diferencias de haberes. Al respecto, aclaro que baso aquel encuadramiento legal en el hecho de que no consta en autos que haya mediado un verdadero acto administrativo individual de aplicación de los decretos cuestionados al reclamante y en el criterio sustentado por este Organismo asesor de que las simples liquidaciones de haberes no revisten necesariamente aquel carácter (v. Dictámenes 192:28).

IV. — En lo que respecta al fondo de la cuestión en examen, estimo que las consideraciones vertidas por el señor ... no dan sustento suficiente a su pretensión. Ello, por los siguientes motivos:

1. — Dentro del orden estatal existen y han existido distintos regímenes salariales, sin que esto permita sostener, sin más, que media o ha mediado una ilegítima discriminación, puesto que la igualdad consagrada por nuestra Constitución Nacional no significa nivelación absoluta ni descarta la necesidad de tener razonablemente en cuenta diferencias de hecho o de derecho, para no incurrir en el trato igual de los desiguales (conf. Dictámenes 190:99, y jurisprudencia y doctrina allí citadas). Por lo demás, y tal como también se puntualizara en el precedente aludido, cabe tener presente que tales distinciones pueden obedecer o haber obedecido a un cúmulo de diversos motivos plausibles (cuya apreciación entra, al menos dentro de ciertos límites, en la órbita de facultades discrecionales del órgano competente para regular la cuestión), inclusive coyunturales o modificables en el tiempo, sin que las variantes posibles de los regímenes remuneratorios deban reducirse necesariamente a la mera consideración de la materialidad de los tipos de tarea o los niveles escalafonarios de los agentes.

2. El señor ... ha hecho referencia a algunos rubros remuneratorios percibidos por el mismo puntualizando sobre el particular diferencias con respecto a lo que los decretos impugnados establecieran, con carácter general (con las salvedades que interesan al caso), para el personal encuadrado en el escalafón aprobado por decreto 1428/73 y en relación con los sueldos básicos y adicionales generales. No obstante, ninguna alusión y análisis se ha efectuado en estos obrados respecto de las distintas asignaciones especiales que se otorgaron a los agentes de ese Ministerio encuadrados oportunamente en el decreto 1893/83 —B. O. 5.8.83—, sus modificatorios y complementarios, pese a que, según mi opinión, el tema de la igualdad o desigualdad de las remuneraciones entre distintos sectores de personal no podría desvincularse de un examen integral de los sistemas normativos aplicados en cada uno de ellos y el resultado práctico de esto último.

3. Al momento de emitirse los decretos 907 y 1024/88, estaba en vías de aprobación el Escalafón para el Personal del Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación, lo que se concretó mediante decreto 1351/88 (B. O. 4.11.88). Además, según resulta del artículo 2º del decreto 702/88 (B. O. 7.6.88), ello habría de determinar, en general, un aumento de las retribuciones del personal involucrado en dicho cuerpo escalafonario. Asimismo, debe tenerse presente que, según el artículo 10º del decreto 1351/88, las disposiciones aprobadas por éste (entre las que se encuentran las relacionadas con el régimen retributivo) han debido comenzar a regir el 1º de octubre de 1988. Tampoco puede omitirse la consideración de que la ubicación del personal en nuevo escalafón era, entre otros trámites, lo que habría de permitir concretar, en definitiva, el monto total de los haberes correspondientes a cada agente.

Por otra parte y según los considerandos del decreto 702/88, oportunamente se tuvo en cuenta la necesidad de no postergar el aumento de las retribuciones del personal de ese Ministerio frente a la espera de la sanción del citado escalafón, razón por la cual en aquél se establecieron distintas asignaciones especiales para dicho personal, previéndose en su artículo 2º la actualización de las sumas allí consignadas, de acuerdo con el incremento salarial que, con carácter general, determinare el Poder Ejecutivo a partir del 1º de junio de 1988. Además y sin pretender agotar la cita de toda la normativa vinculada con el régimen remuneratorio del personal de ese Ministerio, cabe puntualizar que también el decreto 1024/88 estableció, en su artículo 18, una asignación especial actualizable, para los agentes de que se trata. Es decir, que el tema del incremento o actualización de las retribuciones del personal en cuestión no parece haber estado ausente de las previsiones del Poder Ejecutivo.

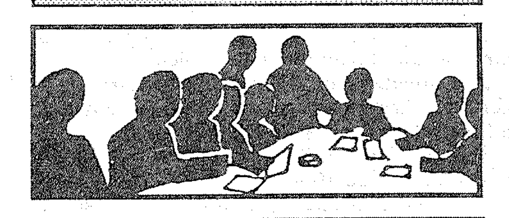
4. Las consideraciones vertidas precedentemente traducen la existencia de una situación coyuntural —derivada de la intención, luego concretada, de instituir un régimen escalafonario para los agentes de ese Ministerio— y de un sistema remunerativo especial para éstos, originado con anterioridad al dictado de los decretos impugnados. Dentro de este entorno y a la luz de las constancias de autos y el planteo del interesado, no advierto que los cuestionados tratamientos diferenciados, establecidos en los decretos 907 y 1024/88, resulten manifiestamente irrazonables o arbitrarios y por ende, ilegítimos.

V. — De acuerdo con lo expuesto, cabe desestimar, mediante decreto del Poder Ejecutivo, el reclamo deducido por el señor ....

DICTAMEN Nº 175/90

JORGE LUIS MAIORANO
Subprocurador del Tesoro de la Nación

2. Convocatorias y avisos comerciales



2.1 CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

ALTRADE S. A. COMPAÑIA TEXTIL

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea Extraordinaria para el día 4 de febrero de 1991 a las 15 horas en Suipacha 859, piso 1º, Capital Federal, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
2º) Reforma del art. 20 del Estatuto Social a efectos de que el Directorio de la Sociedad esté compuesto por el número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de tres.
3º) Reforma del art. 20 del Estatuto Social a efectos de prescindir de la Comisión Fiscalizadora de conformidad a la nueva redacción del art. 284 —segunda parte— de la Ley 19.550.

A Asamblea General Ordinaria en el mismo día y lugar a las 17 horas para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de 2 accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
2º) Motivo por el cual la Asamblea se celebra fuera de término.
3º) Consideración de la Actualización Contable Ley 19.742 al 31 de julio de 1990.
4º) Consideración de la documentación relativa al art. 234, inciso 1 de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de julio de 1990.
5º) Destino de los resultados.
6º) Elección de Directores Titulares y Suplentes.
7º) Elección de Síndicos Titular y Suplente.
Buenos Aires, 27 de Diciembre de 1990.
El Directorio

NOTA: Si fracasaran por falta de quórum, se convoca a Asamblea Extraordinaria y Ordinaria en 2da. Convocatoria transcurrida una hora de las anteriores.
e. 17/1 Nº 40.307 v. 23/1/91

ARGENTA S. C. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los socios y accionistas a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el día 4 de febrero de 1991 a las 9,00 horas en el local de la calle Sarmiento 1200. Para el caso de no reunirse quórum suficiente se realizará la segunda convocatoria el mismo día, una hora después de la fijada para la primera, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos socios para firmar el acta;
2º) Consideración de la documentación mencionada en el inciso 1º del art. 234 de la ley 19.550 correspondientes a los ejercicios cerrados el 31/12/88 y 31/12/89;
3º) Causas de la demora de la convocatoria;
3º') Distribución de utilidades;
4º) Aprobación de la gestión del directorio;
5º) Honorarios de directores y síndico;
Buenos Aires, enero 4 de 1991.
El Directorio
e. 18/1 Nº 40.412 v. 24/1/91

ASOCIACION DE FERRETERIAS PINTURERIAS Y BAZARES REPUBLICA ARGENTINA

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 51 del Estatuto Social se invita a Ud. a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día martes 29 de enero de 1991 a las 20,30 hs. en el local social de Lavalle 1646, 3er. piso, Capital a efecto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración del acta de la Asamblea anterior.
2º) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e Inventario General de Bienes Muebles e Inmuebles del Ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1990.
3º) Aplicación de la utilidad del Ejercicio según inciso c) del artículo 3º del Estatuto Social.
4º) Considerar la formación de una Subcomisión que estudie en el próximo Ejercicio la actualización de los Estatutos Sociales.
5º) Designación de dos socios para firmar el Acta.
6º) Modificación de la cuota social.
7º) Designación de una junta escrutadora que verificará la elección de: un Vicepresidente 1º por dos años; un Prosecretario por dos años; un Tesorero por un año; un Protesorero por dos años; 3 Vocales Titulares por dos años; 6 Vocales Suplentes por un año y 2 Revisores de Cuentas por un año.
El Presidente - El Secretario
e. 22/1 Nº 40.492 v. 23/1/91

"B"

BANCO ESPAÑOL DEL RIO DE LA PLATA LTDO. S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas del Banco para el día 11 de febrero de 1991, a las 11 horas, en el domicilio social, Reconquista 200, de la Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.
2º) Consideración de la documentación establecida por el artículo 234, inciso 1º de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1990.
3º) Aprobación de la gestión del órgano de fiscalización.
4º) Retribución a la Comisión Fiscalizadora, incluida la que eventualmente exceda, conforme al artículo 261 de la Ley 19.550.
La Intervención

Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con las disposiciones legales y estatutarias, deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el registro de asistencia con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha de realización de la Asamblea.
e. 22/1 Nº 40.493 v. 28/1/91

"C"

COMPAÑIA DE INVERSIONES EN TELECOMUNICACIONES Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas a la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse el día 4 de febrero de 1991, a las 10.00 hs. en la sede Social de la calle Suipacha 664, 5º piso de la Capital Federal, para tratar los siguientes puntos del:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de los accionistas para aprobar y firmar el acta de Asamblea.

2º) Aumento del Capital Social y emisión en Acciones Ordinarias hasta completar el aporte de Capital en Títulos de la Deuda Externa Argentina.

3º) Aumento del Capital Social y emisión en Acciones Preferidas.

4º) Limitación de los Derechos de Preferencia.

5º) Ratificación de los aumentos de Capital dispuestos por las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias del 8 de Noviembre de 1990 y del 11 de Enero de 1991.
Buenos Aires, 11 de enero de 1991.
El Apoderado
e. 17/1 Nº 40.346 v. 23/1/91

COMPAÑIA MINERA LIXIVIA S. A.

CONVOCATORIA

Convócase Asamblea Ordinaria y Extraordinaria 6 de febrero 10 hs. Córdoba 1530 3º - Cap. Fed.:

ORDEN DEL DIA:

1º) Firmar acta.
2º) Aumento Cap. Social.
3º) Renuncia Directorio.
El Presidente
e. 21/1 Nº 40.482 v. 25/1/91

CRISTALERIAS DE CUYO S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas de CRISTALERIAS DE CUYO S.A., a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse el día 12 de febrero de 1991, a las 11 horas, en Alsina 1290, 8º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.
2º) Consideración de las razones para convocar fuera de término.
3º) Consideración Revalúo Técnico al 31/3/90 y su reexpresión al 30/6/90.
4º) Consideración de la documentación prescripta por el art. 234, inc. 1 Ley 19.550, del ejercicio cerrado el 30/6/90 y aprobación gestión Directorio y Comisión Fiscalizadora.
5º) Consideración de la remuneración al Directorio (A 162.236.811) correspondiente al ejercicio económico finalizado el 30/6/90, el cual arrojó quebranto.
6º) Determinación del número de Directores y su elección.
7º) Designación integrantes Comisión Fiscalizadora y su remuneración ejercicio 1989/90.
8º) Designación Contador Certificante, titular y suplente, para el ejercicio 1990/91 y su remuneración ejercicio 1989/90.
9º) Reconsideración de los aumentos de capital resueltos por las Asambleas del 14/11/79 y 15/2/82.
10º) Aumento de capital y emisión de acciones por capitalización de la cuenta "Ajuste Integral del Capital Social".
El Directorio

NOTA: El punto 9º debe ser tratado como Asamblea General Extraordinaria. Para asistir a la Asamblea, los accionistas deben cursar la comunicación de acuerdo al art. 238 de la Ley 19.550, a la calle Alsina 1290, 8º piso, Capital Federal, hasta el día 6/2/91, en el horario de 10 a 16 horas y de lunes a viernes. Los accionistas cuyas acciones se encuentren depositadas en la Caja de Valores, deberán presentar el certificado de depósito de las acciones.
e. 22/1 Nº 40.524 v. 28/1/91

"F"

FRANCISCO FONTENLA S. A. C. I. F. I. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 4 de febrero de 1991, a las 9 hs. en Piedras 1645, Capital, con el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accion. para firmar el acta;
2º) Consid. de doc. que menciona el art. 234, Ley 19.550 por los ej. al 30/6/88/89/90;
3º) Honor. Direct. y Sind.
4º) Rev. cont. Ley 19.742;
5º) Elección direct. y sind.
El Directorio
e. 18/1 Nº 40.420 v. 24/1/91

FINABEL S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores Accionistas de FINABEL S.A a la Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 20 de febrero de 1991 a las 11 horas, en la sede Social calle Tte. Gral. Juan D. Perón 456 3er. piso de la Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración del Balance General, Estado de Resultados y de Evolución del Patrimonio neto, Anexos, Memoria e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1990.
2º) Remuneración de Directores y Síndico.
3º) Tratamiento de los Resultados no Asignados.
4º) Fijación del número de Directores y elección de los mismos.
5º) Elección de Síndico Titular y Suplente.
6º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
El Presidente
e. 21/1 Nº 40.396 v. 25/1/91

FABRI-PARCHE S. A.

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio del día 8 de enero de 1991 convócase a los señores accionistas de FABRIPARCHE SOCIEDAD ANONIMA a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en la sede social Felipe Vallese 4034 (ex Canalejas) Capital Federal, para el día 8 de febrero de 1991 a las 16 horas para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Consideración de la documentación requerida por el artículo 234 inciso 1º de la ley 19.550. Consideración de la gestión del Directorio por el ejercicio comercial finalizado el 30 de setiembre de 1990.
3º) Remuneración a miembros del Directorio.
4º) Fijación del número de directores y su elección por el término de tres años. Elección del director suplente por el mismo término.
5º) Aprobación de los resultados del ejercicio. Absorción de quebrantos.
Buenos Aires, 16 de enero de 1991.
El Presidente

Por falta de quórum la asamblea se realizará en segunda convocatoria una hora después de citada la primera.
e. 22/1 Nº 40.503 v. 28/1/91

FIMBRO S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, en primera convocatoria, para el día 3 de febrero de 1991, a las 16 horas, a realizarse en el domicilio social de Av. Gaona 1809, 2º Piso "A", Capital Federal, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Consideración de las relaciones locativas con Ivonne S.A. e Imbrosciano Hermanos S.A. Conveniencia o no de proseguir relaciones con dichas Sociedades.
El Síndico Titular
e. 22/1 Nº 40.487 v. 28/1/91

"G"

GRAFICA HAM S.A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a asamblea General Ordinaria para el día 31 de Enero de 1991, en primera convocatoria a las 8 horas y en su caso, en segunda convocatoria a las 9 horas, en Cuba 4652 Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
2º) Consideración de los documentos prescriptos por el Art. 234, inciso 1º de la Ley 22.903, Ejercicio cerrado el 31/8/90.
3º) Elección de Síndicos.
4º) Destino a dar a las utilidades del Ejercicio, honorarios al Directorio, Art. 261, Ley 22.903.

El Directorio

e.17/1 Nº 40.331 v. 23/1/91

GOMEZ Y MEDINILLA
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día 07 de febrero de 1991, a las 15 horas en primera convocatoria y/o a las 16 horas en segunda convocatoria (art. 12 Estatutos Sociales) a realizarse en la sede social calle Las Casas 3450, Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Consideración y pronunciamiento acerca de las razones por la que la Asamblea se realiza fuera de término.
3º) Consideración de los documentos del art. 234 inc. 1º de la ley 19.550 correspondientes al Ejercicio Nro. 12 cerrado el 31 de agosto de 1990 y la gestión del Directorio y Sindicatura.
4º) Remuneración al Directorio y Sindicatura.
5º) Designación del número de directores, su elección y elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.

El Directorio

e. 18/1 Nº 40.389 v. 24/1/91

GASLEI
S. C. por Acc.

CONVOCATORIA

Se convoca a asamblea ordinaria para el día 12 de febrero de 1991, en la sede social, calle Pedro I. Rivera 2765, Capital, a las 11 hs., a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Razones por las cuales se considera fuera de término la documentación del art. 234, inc. 1, ley 19.550, ejercicio económico cerrado el 30/6/1990.
2º) Consideración de la documentación del art. 234, inc. 1, ley 19.550, correspondiente al ejercicio económico cerrado el 30/6/1990.
3º) Determinación de la imputación del resultado del ejercicio.
4º) Designación de socios para firmar el acta.

La Administradora

e. 21/1 Nº 40.431 v. 25/1/91

"H"

HOSPITAL PRIVADO MODELO
S.A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 11 de febrero de 1991, a las 19 horas en primera convocatoria, en la calle Paraná 426 - Piso 15º - Oficina K - de la Capital Federal, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración documentación según Art. 234 Inc. 1º de las leyes Nº 19.550 y Nº 22.903, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1990.
2º) Consideración asignación Directores y Síndicos, conforme con las leyes Nº 19.550 y 22.903 y Estatuto por el ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1990.
3º) Determinación del número de Directores, su designación y remoción según corresponda.
4º) Designación de los Síndicos Titular y Suplente.
5º) Designación del Contador Certificante del ejercicio que finalizará el 30/9/91.
6º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

El Directorio

e. 17/1 Nº 40.310 v. 23/1/91

"I"

IBASA
S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores Accionistas de IBASA S.A. a la Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 20 de febrero de 1991 a las 12 horas, en la sede Social calle Tte. Gral. Juan D. Perón 456 3er. piso Of. 316 de la Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración del Balance General, Estado de Resultados y de Evolución del Patrimonio Neto, Anexos, Memoria e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1990.
2º) Remuneración de Directores y Síndico.
3º) Tratamiento de los Resultados no Asignados.
4º) Fijación del número de Directores y elección de los mismos.
5º) Elección de Síndico Titular y Suplente.
6º) Designación de dos accionistas para firmar el acta. Boletín Oficial Publicación: 5 Días.

El Vicepresidente

e. 21/1 Nº 40.395 v. 25/1/91

"I"

INDUR
S. A. C. I. F. I.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de INDUR S.A.C.I.F.I. para el día 22/2/91 a las 11.00 horas en Cerrito 1320, 8º C, Capital Federal para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Reforma de Estatutos y supresión de Sindicatura.
2º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio

e. 22/1 Nº 40.488 v. 28/1/91

"L"

LA ASEGURADORA RIO DE LA PLATA COMPAÑIA DE SEGUROS
S.A.

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en los Estatutos Sociales, se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 5 de febrero de 1991 a las 17 horas, en su sede social de Tucumán 715, 2º piso, Capital Federal, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de Asambleas.
2º) Capitalización de "Aportes no Capitalizados".
3º) Capitalización parcial de la Cuenta "Ajuste de Capital".
4º) Aumento de Capital Social y emisión de Acciones ordinarias clase "A", con derecho a cinco (5) votos cada una de acuerdo con lo que se resuelva en los puntos 2º y 3º del Presente.
5º) Reforma de los artículos 4º y 5º del Estatuto Social.

Buenos Aires, 28 de diciembre de 1990.

El Directorio

e. 18/1 Nº 40.413 v. 24/1/91

"M"

MANCHA VERDE
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria a celebrarse el 18 de febrero de 1991 a las 16 horas, en Avda. Edison s/nº, Frente Cabecera Dársena "C", Puerto Nuevo, Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para que en nombre y representación de los restantes accionistas aprueben y firmen el acta.
2º) Consideración de la documentación contable indicada en el artículo 234, inciso 1º de la ley 19.550, correspondiente al ejercicio finalizado el 30/9/90.
3º) Consideración del resultado del ejercicio y de su destino. Determinación de los honorarios del Síndico y de los Directores, de corresponder, en exceso del límite fijado por el artículo 261 de la ley 19.550.
4º) Aprobación de la gestión del Directorio y de la actuación de la Sindicatura.
5º) Fijación del número y elección de Directores Titulares y Suplentes. Autorización a los Directores para ocupar cargos en otras sociedades (artículo 273, ley 19.550).
6º) Elección de Síndicos Titulares y Suplentes.

El Directorio

NOTA: Los señores accionistas deberán comunicar su asistencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley 19.550, en la sede social hasta el 12 de febrero de 1991 inclusive, de lunes a viernes en el horario de 9 a 11.30 horas y de 14.30 a 18 horas.

e. 18/1 Nº 40.366 v. 24/1/91

MURCHISON S.A. ESTIBAJES Y CARGAS
I. y C.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria a celebrarse el 15 de febrero de 1991 a las 16 horas, en Avda. Edison s/nº, Frente Cabecera Dársena "C", Puerto Nuevo, Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para que en nombre y representación de los restantes accionistas aprueben y firmen el acta.
2º) Consideración de la documentación contable indicada en el artículo 234, inciso 1º, de la ley 19.550, correspondiente al ejercicio finalizado el 30/9/90.
3º) Consideración del resultado del ejercicio y de su destino. Determinación de los honorarios del Síndico y de los Directores, de corresponder, en exceso del límite fijado por el artículo 261 de la ley 19.550.
4º) Aprobación de la gestión del Directorio y de la actuación de la Sindicatura.
5º) Fijación del número y elección de Directores Titulares y Suplentes. Autorización a los Directores para ocupar cargos en otras sociedades (artículo 273, ley 19.550).
6º) Elección de Síndicos Titulares y Suplentes.

El Directorio

NOTA: Los señores accionistas deberán comunicar su asistencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley 19.550, en la sede social hasta el 8 de febrero de 1991 inclusive, de lunes a viernes en el horario de 9 a 11.30 horas y de 14.30 a 18 horas.

e. 18/1 Nº 40.367 v. 24/1/91

MADECOR
S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea Extraordinaria para el día 8/2/91 a las 14 horas en Lavalle 421, 3º piso, Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Pérdida de capital social. Aumento de capital.
3º) Disolución de la sociedad. Designación de liquidador. Retribución.

El Directorio

NOTA: Los accionistas deberán cumplir con el art. 238 ap. 2º Ley 19.550 de lunes a viernes de 14 a 17 hs. en Lavalle 421, 3º piso, Capital Federal.

e. 22/1 Nº 40.538 v. 24/1/91

"N"

NOEL Y CIA.
S.A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los Sres. accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el 5 de febrero de 1991 a las 11 horas en la calle Chacabuco 314, Piso 11º, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
2º) Consideración del retiro voluntario de la oferta pública y de la cotización de acciones de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires.
3º) Consideración de los Estados Contables al 31 de octubre de 1990.
4º) Determinación del valor de reembolso por acción que resulte del balance del punto anterior y forma de ajuste del mismo.

El Vicepresidente en ejercicio de la presidencia.

NOTA: Se hace saber a los Sres. accionistas que: a) la resolución favorable deberá ser adoptada por la mayoría de las acciones con derecho a voto sin aplicar la pluralidad de votos; b) los accionistas que voten en contra y los ausentes que acrediten su calidad de tales a la fecha de la asamblea podrán ejercer el derecho de receso conforme al art. 245 de la ley 19.550 dentro de los siguientes plazos: 1) accionistas presentes que voten en contra dentro del quinto día de la realización de la asamblea y 2) los accionistas ausentes que acrediten su calidad de tales al tiempo de la asamblea, dentro de quince días de su clausura y c) el capital de la sociedad está íntegramente representado por acciones escriturales y su registro está a cargo de la Caja de Valores S.A. en consecuencia según el art. 105 de las Normas de la Comisión Nacional de Valores, para asistir a la Asamblea es necesario entregar certificados que acrediten la propiedad de las mismas expedido por la Caja de Valores S.A., hasta los tres días hábiles antes de la fecha fijada, en la sede social calle Chacabuco 314, 5º piso, Capital Federal, dentro del horario de 11 a 16 horas. El plazo vence el 30 de enero de 1991 a las 16 horas.

e. 17/1 Nº 40.356 v. 23/1/91

"P"

PAMPAGRO
S. A.
Expte. Nro. 52.550

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 11 de febrero de 1990 a las 17 hs. en Esmeralda 561, Piso 13, Of. 163, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Justificación de razones del atraso en la Convocatoria;
2º) Designación de dos Accionistas para firmar el acta;
3º) Consideración de los documentos prescriptos por el art. 234 inc. 1ero. de la Ley 19.550 por el ejercicio cerrado el 30 de junio de 1990;
4º) Retribución de Directores y Síndicos;
5º) Distribución de Utilidades;
6º) Elección de Directores y Síndicos.

El Directorio

NOTA: Este llamado se hace en primera y segunda convocatoria de acuerdo a normas vigentes.

e. 18/1 Nº 40.410 v. 24/1/91

PICOS DE EUROPA
S. A. C.

CONVOCATORIA

Convócase a Accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 4 de febrero de 1991 en Moreno 1149, Capital a las 20 hs. en 1ra. convocatoria y 21 hs. en 2da. convocatoria para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
2º) Consideración documentos art. 234 inc. 1º Ley 19.550 ejercicio cerrado el 30 de junio de 1990.
3º) Remuneraciones Directorio y Síndico dentro de límites establecidos por la D.G.I.
4º) Consideración del resultado y su destino.

El Directorio

e. 18/1 Nº 40.403 v. 24/1/91

"S"

SUC. DE BARTOLOME BEVILACQUA S.C.A.I.F.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores socios, a Asamblea General Ordinaria para el día 4 de febrero de 1991, a las 12 horas, en Luzuriaga 754, Capital Federal con el propósito de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos socios para firmar el Acta de Asamblea.
2º) Venta del inmueble sito en Luzuriaga 754.
3º) Venta del Fondo de Comercio.
4º) Otorgamiento de poderes.
5º) Consideración de operaciones comprendidas en su objeto financiero inmobiliario.

Los Socios Gerentes
e. 17/1 Nº 40.336 v. 23/1/91

"T"

TEXTIL IGLESIAS S.A.I.C.
Registro Nº 21.087

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 4/2/91 a las 18 hs. en Hidalgo 795 Capital Federal para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º) Motivo Asamblea fuera de término.
2º) Consideración documentos art. 234 inc. 1º Ley 19.550, ejercicio 31/3/90.
3º) Designación Directorio y Sindicatura.
4º) Designación 2 accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Enero 9 de 1991.

El Directorio
e. 17/1 Nº 40.345 v. 23/1/91

TERMOCONTROL S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 4 de febrero de 1991 a las 8 horas y en segunda convocatoria a las 9 horas en Piedras 337, 2º D, Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Elección de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Consideración de los documentos art. 234, inc. 1 Ley 19.550 del ejercicio cerrado el 30/9/90.
3º) Fijación del número de directores y elección del mismo.
4º) Distribución de utilidades y consideración remuneraciones directorio en exceso del límite del art. 261 Ley 19.550 aprobación de la gestión del directorio.

Buenos Aires, 2 de enero de 1991.

El Directorio

NOTA: Los Sres. Accionistas deberán cumplimentar lo dispuesto en el art. 238, 2º párrafo Ley 19.550 para concurrir a la asamblea.

e. 18/1 Nº 40.288 v. 24/1/91

TEOFILO V. BORDEU S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los Sres. Accionistas de TEOFILO V. BORDEU S.A. a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 6 de Febrero de 1991, en primera convocatoria a las 12 horas en la sede social, calle 25 de Mayo 267 Piso 5 Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
2º) Lectura de la Memoria y consideración del Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Variaciones del Capital Corriente, Notas, Anexos e Informe del Síndico correspondiente al 32 Ejercicio cerrado el 30 de Septiembre de 1990.
3º) Aprobación de las gestión del Directorio y Sindicatura.
4º) Consideración de las remuneraciones a los Directores por su desempeño en cargos técnicos y administrativos y remuneraciones al Síndico por el Ejercicio finalizado el 30 de Septiembre de 1990 el cual arrojó quebranto.
5º) Tratamiento de la pérdida del Ejercicio.
6º) Elección de Directores y Síndicos.

El Presidente
e. 21/1 Nº 40.468 v. 25/1/91

2.2 TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

José Frade. Mart. Pub. avisa: José Carlos Rodríguez vende a Mauricio Torretta su negocio de garage comercial, exposición y venta de autos, lanchas y motos sito en AV. NAZCA Nº 1586/88 Cap. Fed.. Libre de deudas y gravámenes. Domicilio partes y reclamos de Ley Nazca 1690 Capital.

e. 17/1 Nº 40.318 v. 23/1/91

Se avisa al comercio que el Sr. Fukusei Ishimine transfiere a Kazuo Tamanaha, su negocio de Taller de Lavado y/o Planchado de Ropa (con instalaciones a vapor) Sito en AVELLANEDA 2088 Capital - Reclamos de ley mismo negocio. Buenos Aires, 11 de Enero de 1991.

e. 18/1 Nº 40.365 v. 24/1/91

Sánchez, Mourente, Vilar S.A.M.C. (José Mourente, martillero público) oficinas en Av. de Mayo 1365, piso 1º, Capital Federal, T.E. 37-7371, avisan: que "La Americana 83" S.R.L. vende a "La Americana 1935" S.R.L. su negocio de: Servicios Directos al Público y Comercio minorista, elaboración y venta de pizza, fugazza, fainá, empanadas y postres, café, bar, casa de lunch, despacho de bebidas y venta de helados (sin elaboración) (con depósito y oficina administrativa complementario), ubicado en la AV. CALLAO 83/89, PLANTA BAJA Y SOTANO, Capital Federal, libre de toda deuda y/o gravámenes. Domicilio de las partes y reclamos de Ley en nuestras oficinas.

e. 21/1 Nº 40.469 v. 25/1/91

Estudio Cabildo 500 S.R.L., representado por Miguel Eduardo Etcheverry, avisa que Miguelina Naldini vende a Roque Musumeci y a Rodolfo Alberto Martínez, su negocio de Quiosco, sito en AVDA. CORRIENTES 1519, Capital. Reclamos de Ley en Cabildo 500, Capital.

e. 21/1 Nº 40.476 v. 25/1/91

Se comunica que Julio César Sieira vende su parte indivisa del Comercio Minorista, Venta de Productos Alimenticios (Despacho de Comestibles Sueltos y Envasados), Fiambrería, Quesería, Productos Lácteos y Bebidas. En Gral. Envasadas y Productos de Abasto (Aves Peladas y Evisceradas y Huevos hasta 60 docenas) y Artículos de Limpieza (con sistema de Autoservicio) con depósito complementario, sito en AV. SAN JUAN 4308, P.B. y P. SOTANO, Capital, sin deuda ni gravámen ni personal a Francisco Manuel Paredes. Reclamos de Ley y Domicilio partes en mismo negocio.

e. 21/1 Nº 40.425 v. 25/1/91

E.J.I. Martilleros Públicos, oficina en Avda. de Mayo nº 1360, Entrepiso, Capital, repres. por Dr. Enrique Víctor Baumwollspinner, avisa que: Parada S.A.C. e I. vende negocio de Estación de Servicio de Autos, Taller Mecánico Manual y de Soldadura Autógena, Gomería, Taller de Vulcanización, Exposición y Venta de Automotores Nuevos y Usados (Exptes. nº 94337-p-57; y 113068-p-960 sito en AVDA. SAN JUAN 3547/53 Capital a Neumáticos Pesqueira S.R.L.. Domicilio partes y reclamos ley n/oficinas.

e. 22/1 Nº 40.545 v. 28/1/91

"B"

Pedro Muñiz & Cía., Balanceadores, representados por el martillero público Pedro Muñiz, con oficinas en la calle Libertad Nº 174 4º piso, Capital, Avisa: Que queda nula y sin efecto la transferencia del negocio sito en BULNES Nº 1975, Capital, publicado bajo el Nº 31.457 del 12/11/90 al 16/11/90. Reclamos de Ley en nuestras oficinas.

e. 17/1 Nº 40.329 v. 23/1/91

C. R. Gómez, M. Vilán. Bal. Mart. Públ. Avda. de Mayo 1343. 1ro. 5. Cap. Avisan: Belgrano 702. S.R.L., Vende, libre de toda deuda y gravamen negocio: Casa de Lunch, Despacho de Bebidas, Vta. de Helados y todo lo correspondiente a la Ordenanza 33.266 BM. 15.419. AD 74.024, sito en esta Cap. Calle BELGRANO Nº 702/706, a: Chabel' S, S.R.L. (e/F) Domicilio de las partes en el neg. Reclamos de Ley en n/Of. Nº 905. Folio 189.

e. 18/1 Nº 40.409 v. 24/1/91

"C"

Mauricio Acatini, Farmacéutico, Avisa que vende libre de toda deuda la Farmacia de su propiedad ubicada en Esta Capital Federal, calle CONGRESO 2355 "Farmacia Congreso 2355 Sociedad en Comandita Simple". Domicilio de partes y reclamos de ley en farmacia vendida.

e. 17/1 Nº 40.358 v. 23/1/91

"D"

El Sr. Eduardo Orfali Transfiere al Sr./a Rosa Beatriz Gómez el fondo de comercio sito en DR. LUIS BELAUSTEGUI 1493, de Capital Federal, con el rubro de almacén, fiambrería. Reclamo de ley en el mismo.

e. 22/1 Nº 40.520 v. 28/1/91

"G"

El Escribano Marcelo A. Banfi, Escribano Titular del Registro Nº 277 de la Capital Federal; Comunica que con su intervención el Sr. Daniel Oscar Beltrán. Vende y transfiere el fondo de comercio del rubro Video Club sito en la calle GORRITI 3412 P.B. de la Capital Federal, a favor del Sr. Enrique Willams libre de toda deuda y gravamen. Los reclamos de ley al Escribano Marcelo A. Banfi en la calle San Martín 686 Piso 8º Capital Federal.

e. 18/1 Nº 40.402 v. 24/1/91

"H"

Isaac Sabaj corredor Público Nacional, con oficinas en Tucumán 881 P.B. 3 Capital, avisa que Jorge Osvaldo Mendez vende a Carlos Eduardo Rizzo su hotel sin servicio de comida. Sito en HIPOLITO YRIGOYEN 775 1º P. Capital. Libre de toda deuda o gravamen. Reclamos de ley en nuestras oficinas dentro del término legal.

e. 17/1 Nº 40.399 v. 23/1/91

La Intermediaria, Jorge O. Sánchez, corredor público, avisa que Walter Núñez Meneces y Susana Beatriz Romero venden a Ofelia Matilde Bayetta, Elaboración de masas, pasteles y sandwichs (para su consumo fuera del local) hasta 50 m² y 2 operarios, venta de los mismos y despacho de pan, calle HOMERO Nº 1450 de Capital Federal. Reclamos de ley Av. Rivadavia 2237 Capital.

e. 21/1 Nº 40.459 v. 25/1/91

"J"

"Gamavi Sociedad en Comandita Simple" Avisa que vende libre de toda deuda la farmacia de su propiedad ubicada en esta Capital Federal, calle JURAMENTO 1928, a "Farmacia Juramento 1928 Sociedad en Comandita Simple" domicilio de partes y reclamos de Ley en Francisco Bilbao 3838, Capital Federal.

e. 18/1 Nº 40.381 v. 24/1/91

La Intermediaria, Jorge O. Sánchez, corredor público, avisa que Jorge Silvotti vende a Florentina Menéndez de Rodríguez, elaboración de masas, pasteles, sandwichs y productos similares, churros, empanadas, papas fritas, etc.. Comercio minorista de productos alimenticios en general, comidas en general envasadas, helados (sin elaboración), casa de comidas, rotisería, elaboración y venta de pizzas, fugazzas, fainá, empanadas, postres, flanes, churros, calle JORGE NEWBERY Nº 1626, PLANTA BAJA de Capital Federal. Reclamos de ley Av. Rivadavia 2237 Capital.

e. 21/1 Nº 40.460 v. 25/1/91

"L"

Rosa María Zeida, transfiere a Geriátrico Modelo Sánchez de Loria S.R.L., el local sito en la calle LORIA 548/50/52, SÓTANO, P.B., 1º, 2º PISO Y 1º, 2º Y 3º ENTREPISO, que funciona como: Establecimiento Geriátrico (63 gerontes incluidos 10 postrados); libre de deudas y/o personal y/o gravámenes. Domicilio de las partes y reclamos de ley en el mismo local.

e. 22/1 Nº 40.525 v. 28/1/91

"M"

Clausi Iglesias y Cía. S.A. representada por Víctor Hugo Cappuccio Martillero Público y Corredor con oficinas en Matheu 31 Cap. Fed. avisan que: María Méndez Vergara de Maturana y Manuel Jesús Maturana Tobar venden a Roberto Leonardo Marinella y Adrián Alberto Morelli el negocio de "Panadería Fábrica de Masas" sito en la calle MUÑECAS 1048/54 Cap. Fed.; Reclamos de Ley y domicilio de partes en nuestras oficinas.

e. 17/1 Nº 40.330 v. 23/1/91

Ferreiro Mariño y Cía., representada por Emilio Ferreiro, Martillero Público con oficinas en la Calle Sgo. del Estero 250, Capital, comunica que Marcelo T. de Alvear 1280 S.R.L. vende su negocio de Com. Min. de Helados (Sin elaboración) Casa de Lunch, Café, Despacho de Bebidas Confitería, sito en la calle MARCELO TORCUATO DE ALVEAR 1280 P.B. A "Dinali S.R.L. en Formación" representada por Manuel Vilariño Cacheda. Domicilio de las partes y reclamos de Ley en nuestras oficinas.

e. 18/1 Nº 40.375 v. 24/1/91

La Intermediaria, Jorge O. Sánchez, corredor público, oficinas Av. Rivadavia 2237 Capital, avisa que Cina S.R.L. vende a Carlos Víctor Cortez, Despacho de pan, fábrica de masas y elaboración y venta de emparedados, calle MARIANO ACHA Nº 4165/69 de Capital Federal. Reclamos de ley n/oficinas.

e. 21/1 Nº 40.457 v. 25/1/91

"P"

Neif Nassif, Martillero Público, con oficinas en Juncal 2515, Capital Federal, avisa que Carmen Piñeiro vende a José Horacio Scriminaci, su negocio de elaboración de pastas frescas alimenticias y afines, ubicado en la calle PICHINCHA Nº 26, Capital Federal. Reclamos de Ley y domicilio de las partes en mis oficinas.

e. 18/1 Nº 40.384 v. 24/1/91

La Intermediaria, Jorge O. Sánchez, corredor público, oficinas Av. Rivadavia 2237 Cap., avisa que Agustín Riciro, José Antonio González Iglesias y José Gerpe Riciro venden a Teresa Ordynski de Lali, Panadería, Fábrica de Masas, Elaboración y venta de productos de graham, centeno y similares PEDERNERA Nº 749/53 Capital. Reclamos N/oficinas.

e. 21/1 Nº 40.458 v. 25/1/91

Gustavo Gabriel Mármol, corredor público, comunica por cinco días que Manuel Paulino Costa Carreira vende el Fondo de Comercio de rubro: Elaboración de masas, pasteles, sandwiches y productos símil churros, empanadas, papas fritas etc., sito en PASTEUR 679, Capital a Susana Rodríguez y Alejandro Horacio Paglilla. Reclamos de Ley Maza 11. Capital.

e. 22/1 Nº 40.544 v. 28/1/91

Se avisa que Walter Carlos Villalba y Nilda Beatriz Barboza venden a Luis Andrés Sosa el negocio de Panadería sito en la calle PIZARRO Nº 6499, de Capital Federal. Reclamos de Ley en calle Boston 55 de Temperley, Pdo. de Lomas de Zamora (Bs. As.) donde las partes constituyen domicilio.

e. 22/1 Nº 40.501 v. 28/1/91

"R"

Ferreiro, Mariño y Cía., representada por Emilio Ferreiro Martillero Público con oficinas en la Calle Sgo. del Estero 250, comunica que el rubro correcto en el aviso Nº 19.647 del 29/8 al 4/9/90, negocio calle RIVADAVIA 1126 es Com. Min. Golosinas Envasadas (Kiosco) y todo lo comprendido en la Ordenanza 33.266, Restaurante, Casa de Lunch, Café, Bar y Despacho de Bebidas en General, Reclamos de Ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.

e. 18/1 Nº 40.376 v. 24/1/91

Edicto de Transferencia de Fondo de Comercio. Compañía General de Espectáculos Australes S.A., avisa que vende a Alberto Gregorio Diéguez el negocio de local de baile clase "C" con intercalación de número de variedades con transformación (400.192), ubicado en la calle RECONQUISTA 945, CAPITAL, libre de todo gravamen y deuda. Reclamos de ley en Reconquista 1079 - piso 1º "D". Capital.

e. 22/1 Nº 40.548 v. 28/1/91

"S"

Estudio Lider, representado por el Dr. Roberto José Cirigliano, abogado, con oficinas en Av. Corrientes 1670 2º piso "4" Capital Federal, avisa que Felipe Horacio Soto vende a Rosa Penedo Fernández y Ricardo Bonifacio Acosta el negocio de Servicios Café Bar Casa de Lunch Despacho de Bebidas y Depósito Complementario de la actividad, sito en la calle SUAREZ 693/99 Esquina DR. E. DEL VALLE IBERLUCEA 996 P.B., Capital Federal, libre de toda deuda, gravámenes y personal. Domicilio de las partes para reclamos de ley nuestras oficinas.

e. 17/1 Nº 40.306 v. 23/1/91

Transferencia de Fondo de Comercio - Ley nº 11.867 Estudio Yatay Propiedades Reptada por Graciela Noemí Rando Corred. Mat. 395 avisa que Zulema Hilda Loyoy y Gustavo Daniel Degiorgis venden Comercio minorista de golosinas, quiosco (601040) Librería Juguetería (603211) perfumería (603220) limpieza (603221) regalos (603310) fotocopias (604040) sito en SAN JUAN 4366 Cap. sin deudas y/o gravámenes y sin personal a: Valentín Segismundo Kliger, const. domicilios las partes en n/of. Yatay 53 Cap. se reciben oposiciones de Ley.

e. 18/1 Nº 40.374 v. 24/1/91

Escribano Claudio A. G. Caputo, avisa que don Daniel Ernesto Leibovich y Pablo Guillermo Leibovich, venden a las señoras Lucía del Carmen Patanian y María Victoria Patanian, el negocio mayorista de pañales "Pañales del Once y/o Pañales del Once S.R.L." sito en la calle SARMIENTO 2281 de Cap. Fed. Domicilio de las partes y reclamos de ley en mi oficina de Avenida Córdoba 1432, Piso 1º "B" de Capital Federal.

e. 18/1 Nº 40.400 v. 24/1/91

"T"

Isaac Sabaj Corredor Público Nacional, con oficinas en Tucumán 881 P.B. 3 Capital. Avisa que Salustiano Seren vende a Jorge Osvaldo Méndez su Hotel (Sin Servicio de Comida) sito en TARIJA 3370 Capital. Libre de deuda o gravamen. Reclamos N/Oficinas.

e. 18/1 Nº 40.397 v. 24/1/91

Abalos-Navarro & Asoc., rep./ por Gabriel Abalos corredor público oficinas Av. Corrientes 2565 p./ 13º of. "I", Capital, avisan que Sandra Nahir Garelli, vende libre de toda deuda, gravamen y personal, Panadería sito en TERRERO 1541 Cap. Fed., a Juan Bautista Mariezcurrena Mirabal, Reclamos de ley nuestras oficinas.

e. 18/1 Nº 40.399 v. 24/1/91

2.3 AVISOS COMERCIALES

ANTERIORES

"B"

BIENVENIDO DELL'AICA E HIJOS S. A.

Se hace saber por tres días que a efectos del derecho de preferencia, según art. 194 Ley 19.550, por A.G.O del 11/01/91 se aumentó el capital social de ₳ 14.000.000.- a ₳ 40.000.000.- emitiéndose la cantidad de 26.000.000 de acciones ordinarias nominativas no endosables de ₳ 1.- v/n y un voto por acción.

El Directorio

e. 22/1 Nº 40.499 v. 24/1/91

"C"

COMPAÑIA DE INVERSIONES EN TELECOMUNICACIONES S. A.

Se comunica a los Señores Accionistas que la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de la Sociedad del día 11 de enero de 1991 dispuso un Aumento de Capital de 2.228.431.793.000 y la emisión de 891.475.198 Acciones Ordinarias Serie B, escriturales de ₳ 1000 valor nominal y de un voto cada una. 1.029.682.706 Acciones Preferidas Clase A, de ₳ 1000 valor nominal cada una, sin derecho a voto y 307.273.889 Acciones Preferidas Clase B, Escriturales de ₳ 1.000 valor nominal cada una, sin derecho a voto, que se ofrece en suscripción mediante la integración de Títulos de la Deuda Pública Argentina. Acciones Ordinarias Serie B. Serán dadas en suscripción a los Accionistas quienes recibirán las Acciones por un valor nominal equivalente al 67 % del valor de los Títulos de la Deuda Externa Argentina. Adicionalmente, como Prima de Emisión, el suscriptor incrementará su inversión aportando Títulos Externos por un importe total de capital e intereses al 26/6/90 equivalente al 9.535 %. Acciones Preferidas Clase A. A los suscriptores de estas Acciones la Sociedad sólo reconocerá el 32.8 % del valor nominal con más los intereses al 26/6/90 de los Títulos de la Deuda Externa Argentina que se aporten. Los derechos y condiciones que comportan estas Acciones obran desarrollados en el Acta de Asamblea del 8/11/90. Acciones Preferidas Clase B. A los Suscriptores de estas Acciones la Sociedad sólo reconocerá el 62 % del valor nominal con más los intereses al 26/6/90 de los Títulos de la Deuda Externa Argentina que se aporten. Los derechos y condiciones que comportan estas Acciones obran desarrollados en el Acta de Asamblea del 8/11/90. La totalidad de las Acciones ofrecidas en suscripción gozarán de dividendo a partir del 8/11/90 y a los efectos del valor de conversión de los Títulos de Deuda Externa a Australes se utilizará el tipo de cambio de 5.280 sea cual fuere el tipo de cambio al momento de la integración del aporte de capital. Los Señores Accionistas tendrán la opción para ejercer su derecho de suscripción dentro de los 30 días de esta última publicación en el domicilio social de la calle Suipacha 664, Piso 5, Capital Federal.

Buenos Aires, 15 de enero de 1990.

El Apoderado

e. 22/1 Nº 40.521 v. 24/1/91

"L"

LABORATORIOS OSIRIS Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

La Asamblea Extraordinaria celebrada el 14/1/91, aumentó el capital en ₳ 1.000.000.- ofreciendo a suscripción el aumento de capital en las siguientes condiciones: 1) A prorrata del capital social, con derecho de acrecer. 2) Pago íntegro en efectivo del monto suscripto. 3) Plazo: treinta días a partir del tercer día de publicación en el Boletín Oficial para el ejercicio de derecho de preferencia. 4) Se deberán presentar los títulos para el ejercicio del derecho de preferencia. 5) Las acciones emitidas son: al portador de un voto y V/N ₳ 100.- cada una (Art. 848 Inc. 1ro. Código Comercio).

La Abogada

e. 21/1 Nº 40.424 v. 23/1/91

"P"

PARANA SEGUROS DE RETIRO S. A.

Hace saber que por Asamblea Ordinaria del 30/10/1990, resolvió el aumento de capital social de ₳ 175.000.000.- a la suma de ₳ 875.000.000.- y por Acta de Directorio Nº 20 del 19/11/1990 la emisión de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de ₳ 100.- valor nominal cada una, 1.750.000 de Acciones Clase "A" con derecho a 5 votos por acción y 5.250.000 de Acciones Clase "B" con derecho a un voto por acción, las que fueron totalmente suscriptas e integradas por los socios en dinero efectivo.

El Presidente

e. 21/1 Nº 40.473 v. 23/1/91

"S"

SANTA ANA DE CARPINCHORI S. A.

AVISO DE ESCISION-FUSION DE "SANTA ANA DE CARPINCHORI S. A. AGRICOLA GANADERA Y COMERCIAL" - "CAMPO DE LA CRUZ S. A." - "TUFITA S. A." - "LA MICAELA S. R. L." - "GENCA S. R. L." - "LOS MAIZALES S. R. L." - "LA DOLORES S. R. L."

"Santa Ana de Carpinchori S. A. Agrícola, Ganadera y Comercial" con sede social en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 852, piso 2º, Capital Federal , inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal el 21 de mayo de 1953, bajo el Nº 429 al folio 280 del Libro 49 Tomo "A" de Estatutos Nacionales comunica su escisión a partir del 1º de julio de 1990. "Campo de la Cruz S. A.", con sede social en Paraguay 2641, piso 5º, Dpto. 22, Capital Federal, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 5041 del Libro 108 Tomo A de Sociedades Anónimas. "Tufita S. A.", con sede social en Viamonte 1336, piso 9º, Of. 55, Capital Federal, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 6224 del Libro 107 Tomo A de Sociedades Anónimas. "La Micaela S. R. L.", con sede social en la Av. Pte. Roque Sáenz Peña 852, piso 2º, Capital Federal, constituida por escisión de "Santa Ana de Carpinchori S. A." Agrícola, Ganadera y Comercial. "Genca S. R. L.", con sede social en Av. Pte. Roque Sáenz Peña 852, piso 2º, Capital Federal, constituida por escisión de "Santa Ana de Carpinchori S. A." Agrícola, Ganadera y Comercial; "Los Maizales S. R. L.", con sede social en Av. Pte. Roque Sáenz Peña 852, piso 2º, Capital Federal, constituida por escisión de "Santa Ana de Carpinchori S. A." Agrícola, Ganadera y Comercial y "La Dolores S. R. L." con sede social en Av. Pte. Roque Sáenz Peña 852, piso 2º, Capital Federal, constituida por escisión de "Santa Ana de Carpinchori S. A." Agrícola, Ganadera y Comercial; los contratos sociales de las sociedades de Responsabilidad Limitada mencionadas se encuentran en trámite de inscripción en el Registro Público de Comercio, comunican la incorporación por fusión del patrimonio escindido de "Santa Ana de Carpinchori S. A. Agrícola, Ganadera y Comercial". Asimismo se comunica que:

1º. Al 1º de julio de 1990 el total del activo era de miles de ₳ 9.699.830. Por escisión corresponde: A "Campo de la Cruz S. A. miles de ₳ 1.146.943; a "Tufita S. A." miles de ₳ 1.466.631; A "La Micaela S. R. L." miles de ₳ 463.464; a "Genca S. R. L." miles de ₳ 158.739; A "Los Maizales S. R. L."miles de ₳ 893.995; A "La Dolores S. R. L." miles de ₳ 326.698 y a "Santa Ana de Carpinchori S. A. Agrícola, Ganadera y Comercial" miles de ₳ 5.243.360.

2º. A igual fecha el total del pasivo era de miles de ₳ 757.981. Por escisión corresponde: A "Santa Ana de Carpinchori S. A. Agrícola, Ganadera y Comercial" miles de ₳ 757.981.

3º. "Santa Ana de Carpinchori S. A. Agrícola, Ganadera y Comercial" destina parte de su capital, ₳ 25.000.000 v/n. a "Campo de la Cruz S.A."; "Tufita S.A."; "La Micaela S. R. L."; "Genca S. R. L."; "Los Maizales S. R. L." y "La Dolores S. R. L.".

4º. Las sociedades incorporantes aumentan su capital por los siguientes montos: "Campo de la Cruz S. A." ₳ 6.800.000 y "Tufita S.A." ₳ 7.160.000; y las que se constituyen lo hacen con un capital de: "La Micaela S. R. L." ₳ 2.870.000; "Genca S. R. L." ₳ 1.430.000; "Los Maizales S. R. L." ₳ 5.620.000 y "La Dolores S. R. L." ₳ 1.120.000.

5º. El compromiso previo de escisión-fusión suscripto por estas sociedades es de fecha 4 de setiembre de 1990.

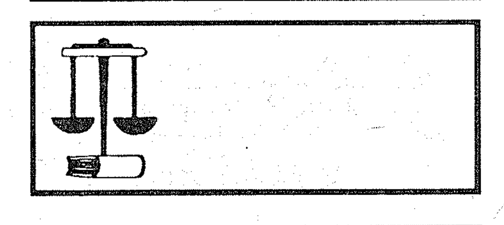
6º. Las respectivas resoluciones sociales que lo aprobaron son de las siguientes fechas: De "Santa Ana de Carpinchori S. A. Agrícola, Ganadera y Comercial" el día 28 de setiembre de 1990; de "Campo de la Cruz S.A." y de "Tufita S. A." el día 29 de setiembre de 1990.

7º. Los acreedores tendrán el plazo de quince días previsto por los arts. 83 y 88 de la Ley 19.550 para ejercer su oposición.

El Directorio

e. 22/1 Nº 40.533 v. 24/1/91

3. Edictos Judiciales



3.1 CITACIONES Y NOTIFICACIONES

ANTERIORES

JUZGADO NACIONAL EN LO CIVIL

Nº 56

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Cincuenta y seis, Secretaría Ochenta y seis, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN JOSE CASTELETTI. Publíquese por Tres días en el "Boletín Oficial".

Buenos Aires, agosto 9 de 1990.

Silvia Liliana Mortara, secretaria.

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del 22/10 al 24/10/90.

e. 22/1 Nº 28.632 v. 24/1/91

JUZGADO FEDERAL DE SANTA FE

Nº 2

Juzgado Federal Nº 2 Secretaría Penal Nº 1 Cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a ROSANA MARIA BALDASARRE DE MUDALLEL para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley nº 20.771, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.

Santa Fe, 27 de diciembre de 1990.

María Ivon Vella, secretaria.

e. 21/1 Nº 81 v. 25/1/91

3. 2. CONCURSOS Y QUIEBRAS

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 14

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27 sito en Callao 635, piso 2, Capital Federal, hace saber que en los autos LOPEZ GUSTAVO ARTURO s/c Quiebra decretó con fecha 26 de diciembre de 1990 la quiebra de GUSTAVO ARTURO LOPEZ. Se fijó el plazo hasta el 5 de abril de 1991 para que los acreedores soliciten la verificación de sus créditos ante el síndico Dra. Juan Elena Curi, con domicilio en Bartolomé Mitre 1371, piso 5, of. P. El síndico presentará los informes en los arts. 35 y 40 de la ley 19.551 los días 26 de abril y 2 de mayo de 1991 respectivamente. Se fija audiencia para la Junta de Acreedores para el día 12 de junio de 1991 a las 10.00 horas. Publíquense edictos en el Boletín Oficial por cinco días.

Buenos Aires, 27 de diciembre de 1990.

Alberto Daniel Aleman, secretario.

e. 21/1 Nº 77 v. 25/1/91

Nº 18

El Juzgado Nacional de 1º Instancia en lo Comercial Nº 18, Secretaría 35 del suscripto, en los autos caratulados "DATAI SA s/Quiebra", comunica que el 18 de diciembre de 1990 se declaró en estado de quiebra a DATAI SOCIEDAD ANONIMA. Asimismo, hace saber que hasta el día 8 de mayo de 1991 se ha fijado el término dentro del cual los acreedores presenten al síndico, contador Bernardo Isidoro Splenser, con domicilio en la calle Tte. Gral. Juan D. Perón 1558, 5º piso, las peticiones de verificación y títulos pertinentes. Se ha fijado la audiencia del día 5 de agosto de 1991 a las 11.00 hs. para la celebración de la junta de acreedores que discutirá y votará el acuerdo resolutorio si fuere propuesto, la que se realizará en la Sala de Audiencias del Juzgado con los acreedores que concurran, debiendo éstos y la síndico presentarse con dos horas de anticipación a los fines de justificar su personería (art. 198 del reglamento del Fuero). Prohíbese hacer pagos o entrega de bienes a la fallida los que serán ineficaces, poniendo, aquéllos que tengan bienes de ésta en su poder, los mismos a disposición del síndico de inmediato. Intímese a la fallida al cumplimiento de los siguientes actos: a) Entrega al síndico de los bienes, libros de comercio y demás documentos relacionados con la contabilidad en el plazo de 24 hs., b) Constitución de domicilio procesal en la Capital Federal de los socios, gerentes y/o administradores en el plazo de 48 hs., de lo contrario quedarán automáticamente constituidos en los Estrados del Juzgado, c) Presentación de los requisitos individualizados en el art. 93 de la ley 19.551 en el plazo de cinco días. Para ser publicado en el Boletín Oficial por el término de cinco días, sin previo pago.

Buenos Aires, diciembre 21 de 1990.
Hernán Monclá, secretario.

e. 21/1 Nº 78 v. 25/1/91

Nº 20

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 20, Secretaría Nº 40, sito en Talcahuano 550, piso 7º, comunica por cinco días la quiebra de "ELECON S.R.L.", Síndico: Roberto Oscar Claverie, con domicilio en Uruguay 705, piso 2º, Capital Federal. Se fijó plazo hasta el 20 de Marzo de 1991 para que los acreedores soliciten la verificación de sus créditos al Síndico, quien presentará los informes previstos en los arts. 35 y 40 de la ley 19.551 los días 29 de Abril de 1991 y 21 de Mayo de 1991 respectivamente. Se fijó audiencia para la Junta de acreedores -en caso de corresponder su celebración- para el día 11 de Junio de 1991 a las 10.30 hs., la que se realizará con los acreedores que concurran. Se intima a la deudora a: a)presentación dentro de los 3 días del cumplimiento de los requisitos previstos por el art. 11 L.C incs. 3/5; b) entrega al Síndico de sus libros, papeles y bienes que estuviera en su poder, dentro de las 24 hs. Intimar a la fallida para que dentro de las 48 hs. de notificada constituya domicilio procesal en el lugar de tramitación del juicio, bajo apercibimiento de tenerla por constituida en los Estrados del Juzgado. Se previene a los terceros de hacer pagos a la fallida, so pena de tenerlos ineficaces.

Buenos Aires, 26 de diciembre de 1990.
Luis A. Palomino, secretario.

e. 18/1 Nº 76 v. 24/1/91

Nº 24

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 24, Secretaría Nº 48 en autos; "DANCHRIS S.R.L. s/quiebra". Expte. Nº 19.821/90, comunica por cinco días la Quiebra, Síndico: Carlos Facetti, con domicilio en Paraná 539, piso 6º, of. "36", a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el día 16/4/91 en caso de ofrecerse acuerdo resolutorio la Junta se celebrará con los que concurran el día 20/6/91; 9,30 hs.; en la Sala del Juzgado. Ordénase a la fallida y a terceros entreguen al Síndico los bienes de aquélla. Intímase a la fallida a los fines de que dentro de las 24 horas entregue al Síndico los Libros de Comercio y documentación relacionada con la contabilidad. Prohíbese hacer pagos a la fallida, e intímasela a fin de que dentro de las 48 horas constituya domicilio procesal en esta Ciudad, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado.

Buenos Aires, diciembre 19 de 1990.
Ernesto P. Fox, secretario.

e. 17/1 Nº 73 v. 23/1/91

3. 3 SUCESIONES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL
Publicación extractada (Acordada Nº 41/74 C.S.J.N.)

Se cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho conforme con el Art. 699, inciso 2º del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Publicación: Comienza: 21/1/91- Vence: 23/1/91

Juz. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del Edicto	Causante	Recibo Nº
11	22	Maria Isabel Benavente	11/12/90	JUANA BRUCK DE SCHIRMER	40.383
24	48	Jose Maria Perrone	24/12/90	CELIA AIZARNIZABAL	40.385
39	69	Horacio Oscar Sterin Carmona	20/12/90	ERNESTO ANGEL CANESSA	40.414
63	93	Gabriela Paradiso Fabbri	4/12/90	CARMEN OREALES SAENZ	40.406

e. 21/1 Nº 13 v. 23/1/91

3. 3 SUCESIONES

ANTERIORES

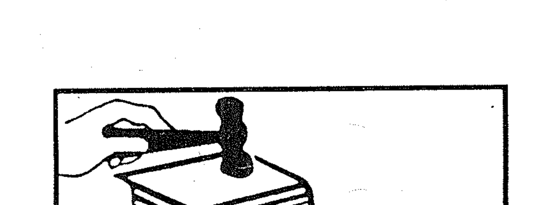
JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL
Publicación extractada (Acordada Nº 41/74 C.S.J.N.)

Se cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho conforme con el Art. 699, inciso 2º del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Publicación: Comienza: 22/1/91 - Vence: 24/1/91

Juz. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del Edicto	Causante	Recibo Nº
39	69	Horacio Oscar Sterin Carmona	14/11/90	AURORA ESTHER PEREZ	40.474
46	76	Luis Alvarez Juliá	27/12/90	LUISA ESTHER AUGE	40.471
51	81	Jorge A. Cebeiro	24/12/90	CONSTANTE RODIÑO	40.485

e. 22/1 Nº14 v. 24/1/91



3.4 REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 40

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 40, Secretaría Nº 70, comunica por tres días en autos "VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/DEL VALLE ARAYA DE CASTRO ELVIRA s/Ejecución Prendaria", Expte. Nº 154.160/88, que el Martillero Hernán F. Miguens subastará el 7 de febrero de 1991 a las 11,20 hs. en Talcahuano 479, Capital, el bien que se exhibe los días hábiles de 9 a 12 y 15 a 18 hs. en Juncal 2638, Capital, con las siguientes características: automotor marca Wolkswagen, modelo Gacel, año 1985, motor Nº UC911863, chassis 8AVZZZ30ZEJ008402, dominio Z 032.753. El automotor se encuentra en muy mal estado: sin parrilla, tapa correa distrib., herram., radio, antena, parlantes, rueda aux., y alerón tras.; 4 ctas. mal estado, como así también el tapiz.; faros del. y tras. rotos; parag. del. rajado, picad. en todo el auto; cerrad. ptas. no abren y ptas. traseras y del. izq. no cierran bien; parabr. rajado y picado por piedra; ptas. del. muy oxid. y agujer.; consola rota y ventil. del. izq. roto. La venta es al contado y mejor postor. Base A 5.000.000, Seña 30 %, Comisión 10 %, Sellado 1 %, todo en dinero efectivo en el acto del remate. El precio se reajustará transcurridos los 30 días de realizada la subasta por el índice de precios mayoristas. Las deudas por impuestos y multas serán abonadas con el producido de la subasta. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, a los 27 días del mes de diciembre de 1990.
Carlos E. Antonelli, secretario.

e. 22/1 Nº 40.537 v. 24/1/91

Nº 46

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 46, Secretaría Nº 76, comunica por tres días en autos "VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/MINUTTI MIGUEL ANGEL Y OTRO s/Ejecución Prendaria", Expte. Nº 530/88, que el Martillero Hernán F. Miguens subastará el 6 de febrero de 1991 a las 10,50 hs. en el salón de ventas sito en Talcahuano 479, Capital, el bien que se exhibe los días hábiles de 9 a 12 y 15 a 18 hs. en Juncal 2638, Capital, con las siguientes características: automotor marca Volkswagen, modelo VW1500, año 1987, motor Chrysler Nº H5S01348, chassis HS1501461Z, dominio C 1.371.417, en el estado en que se encuentra y exhibe. Al contado y mejor postor. Base A 32.554.184,50, Seña 30 %, Comisión 10 %, Sellado 1 %, todo en dinero efectivo en el acto del remate. El comprador deberá efectivizar el saldo de precio, indefectiblemente, dentro de los 10 días de realizada la subasta, caso contrario se lo actualizará conforme a la variación sufrida por el índice de precios consumidor minorista que publica el INDEC desde el vencimiento del plazo antedicho hasta la oportunidad prevista por el art. 580 del CP. Si de los informes sobre patentes e infracciones resulta deuda alguna del vehículo a subastar, las mismas serán abonadas con el producido de la subasta. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, a los 10 días del mes de diciembre de 1990.
Luis Alvarez Juliá, secretario.

e. 22/1 Nº 40.542 v. 24/1/91

Nº 50

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 50, Secretaría Nº 80, comunica por tres días en autos "PLAN OVALO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/MUBARQUI BADIH s/Ejecución Prendaria", Expte. Nº 190.323/87, que el Martillero Hernán F. Miguens subastará

el 7 de febrero de 1991 a las 11,10 hs. en el salón de ventas sito en Talcahuano 479, Capital, el bien que se exhibe los días hábiles de 9 a 12 y 15 a 18 hs. en Juncal 2638, Capital, con las siguientes características: automotor marca Ford, modelo Falcon STD, año 1985, motor Ford Nº DNBA50826, chassis Nº KA02DN45619, dominio G 031.064. El automotor se encuentra en muy mal estado y chocado según consta en acta secuestro (fs. 102). La venta es al contado y mejor postor. Base ₳ 33.685.306.-, Seña 30 %, Comisión 10 %, Sellado 1 %, todo en dinero efectivo en el acto del remate. En la oportunidad prevista por el art. 580 del CP, el comprador deberá satisfacer el saldo del precio actualizado por la devaluación operada entre el día del remate y el de pago según la variación que experimente el índice de precios al consumidor - nivel general - que publica el INDEC (art. 581 y 34 CP). Autorízase al Martillero a requerir el auxilio de la Fuerza Pública en caso de ser necesario. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 133 del CP.

Buenos Aires, 20 de diciembre de 1990.
Juan C. Insúa, secretario.

e. 22/1 Nº 40.541 v. 24/1/91

Nº 58

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 58, Secretaría Nº 88, comunica por dos días en autos "VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/LINDOV OVEJERO, LUCRECIA RODOLFINA Y OTRO s/Ejecución Prendaria", Expte. Nº 468/88, que el Martillero Hernán F. Miguens subastará el 7 de febrero de 1991 a las 11 hs. en el salón de ventas sito en Talcahuano 479, Capital, el bien que se exhibe los días hábiles de 9 a 12 y 15 a 18 hs. en Juncal 2638, Capital, con las siguientes características: automotor marca Volkswagen, modelo Gacel, año 1985, motor Nº UC916175, chassis Nº 8AVZZZ30ZFJ000917, dominio T 107/806, en el estado en que se encuentra y exhibe. Al contado y mejor postor. Base ₳ 39.000.000.-, Comisión 10 %, Sellado 1 %, todo en dinero efectivo en el acto del remate. Deudas municipales a fs. 65 al 14/9/90: años 1985/6/7/8/9/90 respect. ₳ 786.443; 1.804.712; 1.538.793; 510.245; 214.209 y 123.149 las mismas están sujetas a reajuste y el comprador se hará cargo de ellas. El Comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, a los 26 días del mes de diciembre de 1990.
Viviana O. Fernández Seoane, secretaria.

e. 22/1 Nº 40.539 v. 23/1/91

Nº 62

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 62, Secretaría Nº 92, comunica por tres días en autos "PLAN OVALO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/TORRES DE FARFAN ELSA Y OTRO s/Ejecución Prendaria", Expte. Nº 180.274/84, que el Martillero Hernán F. Miguens subastará el 6 de febrero de 1991 a las 11,30 hs. en el salón de ventas sito en Talcahuano 479, Capital, el bien que se exhibe los días hábiles de 9 a 12 y 15 a 18 hs. en Juncal 2638, Capital, con las siguientes características: automotor marca Ford, modelo Falcon DL, año 1982, motor Nº ARAA80515, chassis Nº KA02AR76352, dominio A 061.745 en el estado en que se encuentra y exhibe. Al contado y mejor postor. Base ₳ 19.920.783.-, Seña 30 %, Comisión 10 %, Sellado 1 %, todo en dinero efectivo en el acto de la subasta. El comprador deberá efectivizar el saldo del precio, indefectiblemente, dentro de los 10 días de realizada la subasta, caso contrario se lo actualizará conforme a la variación sufrida por el índice de precios mayoristas - nacional, no agropecuario - que publica el INDEC, desde el vencimiento del plazo antedicho hasta la oportunidad prevista por el art. 580 del CP.- La unidad será entregada una vez aprobada judicialmente la subasta y abonado el saldo del precio. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de lo establecido en el art. 41 del CP.-

Buenos Aires, 21 de diciembre de 1990.
Mabel Vincent, secretaria interina.

e. 22/1 Nº 40.535 v. 24/1/91

Nº 76

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 76, Secretaría Nº 106, comunica por tres días en autos "VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/BRUTTI NILDA ISABEL Y OTRO s/Ejecución Prendaria", Expte. Nº 49.060/88, que el Martillero Hernán F. Miguens subastará el 7 de febrero de 1991 a las 11,15 hs. en el salón de ventas sito en Talcahuano 479, Capital, el bien que se exhibe los días hábiles de 9 a 12 y 15 a 18 hs. en Juncal 2638, Capital, con las siguientes características: automotor marca Volkswagen, modelo Gacel, Motor Volkswagen Nº UC913367, chassis Nº 8AVZZZ30ZEJ009016, dominio X 510.113, en el estado en que se encuentra y exhibe. Base ₳ 34.251.210.- Al contado y mejor postor; Comisión: 10 %, Sellado 1 %, todo en dinero efectivo en el acto de la subasta. Deudas por patentes a fs. 69/70. El comprador deberá hacerse cargo de las deudas del automotor por falta de pago de patentes, multas, etc.- Asimismo el comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 133 del CP.

Buenos Aires, 20 de diciembre de 1990.
Adolfo Campos Fillol, secretario.

e. 22/1 Nº 40.536 v. 24/1/91

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 76, Secretaría Nº 106, comunica por tres días en autos "VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/MAZZINI GUILLERMO s/Ejecución Prendaria", Expte. Nº 48.577/88, que el Martillero Hernán F. Miguens subastará el 6 de febrero de 1991 a las 11,40 hs. en el salón de ventas sito en Talcahuano 479, Capital, el bien que se exhibe los días hábiles de 9 a 12 y 15 a 18 hs. en Juncal 2638, Capital, con las siguientes características: automotor marca Volkswagen, modelo Gacel, año 1986, motor Nº UN902632, chassis Nº 8AVZZZ30ZGJ002517, dominio B 2.074.613, en el estado en que se encuentra y exhibe. Base ₳ 27.000.000. Al contado y mejor postor; comisión 10%, sellado 1%, todo en dinero efectivo en el acto de la subasta. Deudas por patentes a fs. 80/81. El comprador deberá hacerse cargo de las deudas del automotor por falta de pago de patentes, multas, etc.- Asimismo el comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 133 del CP.

Buenos Aires, 20 de diciembre de 1990.
Adolfo Campos Fillol, secretario.

e. 22/1 Nº 40.534 v. 24/1/91

JUZGADO NACIONAL EN LO COMERCIAL

Nº 25

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 25, Secretaría Nº 49, comunica por tres días en autos "AUTOLATINA ARGENTINA S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/CACERES JORGE RAMON s/Ejecución Prendaria", Expte. Nº 17.660, que el Martillero Hernán F. Miguens subastará el 7 de febrero de 1991 a las 11,30 hs. en el salón de ventas sito en Talcahuano 479, Capital, el bien que se exhibe los días hábiles de 9 a 12 y 15 a 18 hs. en Juncal 2638, Capital, con las siguientes características: automotor marca Ford Sierra GL, año 1988, motor Ford Nº JAAZ15943, chassis Nº KA61JA11296, dominio E 154.349. El automotor se encuentra en perfecto estado. Tiene rayón en pta. tras. der.; 4 ruedas armadas regulares y auxilio malo; tapizado en buen estado; con radio y pasacas. Philco; sin htas. La venta es al contado y mejor postor. Base ₳ 18.212.300, Seña 30 %, Comisión 10 %, Sellado 1 %, todo en dinero efectivo en el acto de la subasta. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 20 de diciembre de 1990.
Miguel A. Carchio, secretario.

e. 22/1 Nº 40.540 v. 24/1/91